

ACUERDO No. IETAM/CG-11/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-RAP-63/2018 Y SU ACUMULADO TE-RAP-64/2018, POR EL QUE SE ORDENA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019 A FIN DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES DE CONSEJEROS SUPLENTE, ASÍ COMO DE INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE RESERVA.

ANTECEDENTES

- 1.- El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-69/2018, mediante el cual, se aprobaron los “Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019” (en adelante Lineamientos).
- 2.- El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM), aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-70/2018, mediante el cual, se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria).
- 3.- El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
- 4.- El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, mediante el cual, se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

5.- El 22 de diciembre de 2018, los representantes de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, interpusieron sendos recursos de apelación en contra del Acuerdo referido en el numeral anterior.

6.- El 29 de enero del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Tribunal Electoral Local) resolvió los expedientes TE-RAP-63/2018 y su Acumulado TE-RAP/64/2018, por el cual: *“a) confirma la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes así como integrantes de la lista de reserva señalados en el Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, emitido por el Consejo General del IETAM; y b) se ordena al Instituto Electoral de Tamaulipas llevar acabo el procedimiento previsto en los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 y cubrir las vacantes existentes de Consejeros suplentes, así como integrantes de las listas de reserva”.*

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

II. El Tribunal Electoral dictó Sentencia dentro de los Expedientes TE-RAP-063/2018 y TE-RAP-64/2018 Acumulados, misma que fue notificada el día 29 de enero del presente año, si bien confirma la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, también ordena al Instituto Electoral de Tamaulipas llevar acabo el procedimiento previsto en los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 y cubrir las vacantes existentes de Consejeros suplentes, así como integrantes de las listas de reserva.

Conforme a lo anterior, los puntos resolutiveos son los siguientes:

“7. RESOLUTIVO.

PRIMERO. Se acumula el expediente TE-RAP-64/2018 al TE-RAP-63/2018, por lo tanto agréguese copia certificada de la presente resolución al expediente TE-RAP-64/2018.

SEGUNDO. Se confirma la designación de los Consejeros Municipales y Distritales, lista de suplentes y de reserva señalados en el Acuerdo IETAM/CG-107/2018 de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del IETAM.

TERCERO. Se revoca parcialmente el Acuerdo IETAM/CG-107/2018 y se deja sin efecto la determinación de no integrar en su totalidad las listas de Consejeros Suplementes y de reserva señalados en el apartado de Efectos de la presente sentencia.

CUARTO. Se ordena al IETAM para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, implemente el procedimiento establecido en los Lineamientos a efecto de cubrir las vacantes existentes en los Consejos Distritales y Municipales señalados en el apartado de Efectos en la presente ejecutoria, en los términos ahí precisados, debiendo informar a este Tribunal su cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se le impondrá alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias previstas en el artículo 59 de la Ley de Medios”.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

III.- Para realizar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito, es importante señalar los efectos de la misma, los cuales son:

“Se confirma las designaciones de Consejeros Electorales Distritales y Municipales propietarios y suplentes, así como integrantes de la lista de reserva realizadas por el Consejo General en el Acuerdo impugnado.

Se revoca la determinación de no designar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva del Consejo Distrital III.

Se revoca la determinación de no designar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva de los Consejos Municipales de Bustamante, Guerrero, Hidalgo, Mainero, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl.

Se revoca la determinación de no integrar la totalidad las listas de reserva de los Consejos Distritales I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XVI y XVII.

Se revoca la determinación de no integrar la totalidad de las listas de reserva de los Consejos Municipales de Antiguo Morelos , Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, Llera, El Mante, Méndez, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Tula.

En ese sentido, el IETAM deberá actuar conforme a lo previsto en los Lineamientos y realizar las actividades tendientes a integrar la totalidad de las listas de Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, así como la correspondiente lista de reserva.

En el caso de que una vez implementado el procedimiento establecido en los Lineamientos exista una imposibilidad material para integrar la totalidad de la lista de consejeros suplentes y la lista de reserva en los Consejos Distritales y Municipales que no han sido integrados en su totalidad, el Consejo General deberá exponer detalladamente las razones en el Acuerdo respectivo”.

INTEGRACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS LISTAS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES SUPLENTE, ASI COMO LAS LISTAS DE RESERVA.

IV.- Conforme a lo anterior, a efecto de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Electoral Local, para la integración de la totalidad de las listas de Consejeros Electorales Distritales y Municipales Suplentes, así como la correspondiente lista de reserva, resulta necesario reproducir el mecanismo previsto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

“h) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Aprobación de la propuesta de las listas definitivas para su remisión al Consejo General

(...)

Todos los aspirantes que señalen como domicilio la cabecera distrital serán contemplados para la integración de ambos órganos electorales, distrital o municipal.

La designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere,

para la elección extraordinaria correspondiente, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

Por cada Consejero Distrital y Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar lista de reserva de al menos dos personas adicionales por cada consejo distrital y municipal, en su caso.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo Municipio o Distrito Local, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva; en los casos necesarios se convocará a las etapas de valoración curricular y entrevista a aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a éstas.

La Comisión de Organización velará en todo momento que la lista definitiva con la propuesta de los aspirantes idóneos, se integre totalmente atendiendo la paridad de género”.

PREMISAS PREVISTA POR EL LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y LAS LISTAS DE RESERVA.

- Garantizar la integración del Consejo de que se trate.
- Por cada Consejo Distrital y Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar un suplente.
- Deberá integrar lista de reserva de al menos dos personas adicionales por cada consejo distrital y municipal, en su caso.
- En caso de que no existan candidatos probables en el mismo Municipio o Distrito Local, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva.
- En los casos necesarios se convocará a las etapas de valoración curricular y entrevista a aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a éstas.

PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

Cabe advertir, que para la designación de los Consejeros Suplentes y lista de reserva en los diversos municipios y distritos, esta Autoridad Electoral implementó dos periodos de recepción de solicitudes de aspirantes, el primero de ellos, tal como se previó en la Convocatoria del 10 al 14 y del 17 al 21 de septiembre de 2018, en las oficinas centrales del IETAM se llevó a cabo la recepción de las cédulas de registro de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales; adicionalmente, del 18 al 21 de septiembre de 2018, se habilitaron sedes alternas en el Estado, tales como: Nuevo Laredo, San Fernando, Reynosa, Matamoros, Tampico y El Mante.

El segundo periodo de recepción de solicitudes de aspirantes obedeció precisamente a que en el primer registro no se contó con el número de aspirantes requeridos para integrar la totalidad de los Consejos Municipales y Distritales y la lista de reserva¹, es por ello, que la Comisión de Organización Electoral aprobó el Acuerdo N° IETAM/COE-01/2018, por el cual se amplió el plazo para la recepción de cédulas de registro de aspirantes previsto en la Base Tercera, inciso a) de la Convocatoria, en treinta municipios del Estado.

En esa tesitura, tal y como se señala en los antecedentes del Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, esta autoridad actualizó el mecanismo previsto en los Lineamientos al autorizar un segundo periodo de recepción de solicitudes, garantizando con ello, contar en la medida de lo posible con aspirantes que cumpliendo con los requisitos legales y conforme a las diversas etapas de la convocatoria fueran tomados en cuenta para ocupar las vacantes de 5 consejeros propietarios, 5 suplentes y al menos una lista de dos personas en reserva², sin embargo, a pesar de las acciones realizadas por esta autoridad, algunos Consejos Electorales Distritales y Municipales, no se lograron integrar de manera completa, es decir, con 5 Propietarios, 5 Suplentes y con 2 ciudadanos de reserva.

En ese orden lógico de las cosas, resulta fundamental resaltar que para la integración total de los Consejos Municipales y Distritales se debió contar con 780

¹ Una vez fenecido el plazo para la recepción de la documentación de aspirantes en los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Méndez, Mier, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl, no se contó con el número suficiente de aspirantes para asegurar la integración de los Consejos Distritales y Municipales, por lo que por Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, se amplió el plazo de registro de aspirantes en dichos municipios

² La segunda fase de inscripción se llevó a cabo en el periodo comprendido del 1 al 3 de octubre de 2018, en las sedes de atención de Cruillas, Nuevo Laredo, Jaumave, Reynosa, Victoria y Valle Hermoso.

aspirantes como mínimo para cumplir el escenario ideal, es decir 5 consejeros propietarios, 5 suplentes y dos reservas por cada Consejo Municipal y Distrital.

Conforme lo anterior, en la siguiente tabla se señala el número de aspirantes con los que contó esta Autoridad para conformar los Consejos Electorales:

Municipio	Consejos a integrar en el municipio	Aspirantes que se inscribieron	Aspirantes que cumplieron con requisitos	Aspirantes que asistieron al Examen	Aspirantes convocados a entrevistas	Aspirantes que no fueron convocados a entrevistas	Aspirantes que asistieron a entrevistas	Aspirantes en la Integración final
Abasolo	1	20	18	17	14	3	14	12
Aldama	1	21	19	15	14	1	13	12
Altamira	3	43	41	40	40	0	40	40
Antiguo Morelos	1	20	19	16	14	2	14	10
Burgos	1	21	21	14	14	0	14	11
Bustamante	1	12	12	11	11	0	11	9
Camargo	1	13	12	11	11	0	11	10
Casas	1	13	11	8	8	0	8	10
Ciudad Madero	2	53	46	35	28	7	28	28
Cruillas	1	17	14	12	12	0	12	11
Gómez Farías	1	17	14	14	14	0	11	10
González	1	16	16	14	14	0	14	12
Güémez	1	15	13	13	13	0	13	11
Guerrero	1	11	11	6	6	0	6	6
Gustavo Díaz Ordaz	1	18	15	12	12	0	12	10
Hidalgo	1	10	8	8	8	0	7	7
Jaumave	1	15	15	13	13	0	13	10
Jiménez	1	14	13	10	10	0	10	10
Llera	1	20	19	16	14	2	14	10
Mainero	1	10	8	6	6	0	6	6
Mante, El	2	34	29	22	22	0	22	22
Matamoros	4	75	68	55	55	0	53	53
Méndez	1	13	13	12	12	0	12	11
Mier	1	10	9	8	8	0	8	6
Miguel Alemán	1	15	14	13	13	0	13	9

Municipio	Consejos a integrar en el municipio	Aspirantes que se inscribieron	Aspirantes que cumplieron con requisitos	Aspirantes que asistieron al Examen	Aspirantes convocados a entrevistas	Aspirantes que no fueron convocados a entrevistas	Aspirantes que asistieron a entrevistas	Aspirantes en la Integración final
Miquihuana	1	15	15	9	9	0	9	7
Nuevo Laredo	4	55	51	37	37	0	35	35
Nuevo Morelos	1	10	10	7	7	0	7	10
Ocampo	1	15	14	13	13	0	13	10
Padilla	1	15	14	13	13	0	13	11
Palmillas	1	11	11	10	10	0	10	10
Reynosa	5	76	73	54	54	0	52	51
Río Bravo	2	25	20	19	19	0	19	20
San Carlos	1	10	10	10	10	0	10	10
San Fernando	2	31	28	23	23	0	23	23
San Nicolás	1	9	9	8	8	0	8	10
Soto la Marina	1	10	10	10	10	0	10	8
Tampico	3	59	56	48	42	6	42	42
Tula	1	15	14	12	12	0	12	10
Valle Hermoso	2	30	29	26	26	0	25	25
Victoria	3	127	124	93	47	46	47	47
Villagrán	1	11	11	8	8	0	7	7
Xicoténcatl	2	19	19	17	17	0	16	18

Por lo antes expuesto, a continuación se detalla la cantidad de aspirantes que se tuvieron en cada una de las etapas para cada Consejo, asimismo, se detalla la integración de cada uno:

Consejos Municipales Electorales que se integraron con la lista de reserva incompleta o sin lista de reserva

Consejo Municipal de Antiguo Morelos

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **15 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Antiguo Morelos, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que

permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal. En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron un total de 5 ciudadanos. Por lo que se contó con un **universo de 20 aspirantes** registrados en el municipio de Antigua Morelos.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Antigua Morelos hubo **1 ciudadano³ que no cumplió** con el requisito de: "No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación" establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 19 aspirantes** en el municipio de Antigua Morelos.

Los 19 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **3 aspirantes no asistieron⁴** a la aplicación de la valoración antes mencionada, por lo que una vez agotada esta etapa, se contó con un **universo de 16 aspirantes** en el municipio de Antigua Morelos.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados 14 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Antigua Morelos, 1 de los aspirantes⁵ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tenía un **universo total de 13 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos

³ El aspirante que no cumplió con los requisitos es la C. Jodany Mindalay Rodríguez Ruíz.

⁴ Los tres aspirantes que no asistieron a la aplicación de valoración de conocimientos en materia electoral, son los C. Agustín Jaime Castro Zúñiga, Brenda Castillo Infante y Félix Tinajero Hernández.

⁵ El aspirante de este supuesto es la C. Esmeralda Castillo Aguilar.

municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 3 aspirantes fueron tomados en cuenta para completar la integración del Consejo Municipal de Nuevo Morelos debido a que dicho municipio contaba solamente con 7 aspirantes para realizar la integración.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Antiguo Morelos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, un **total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, toda vez que, adicionalmente no hay aspirantes designados en lista de reserva de municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Antiguo Morelos, de donde se pudieran tomar aspirantes para lograr la completa integración de este Consejo Municipal son: **Nuevo Morelos**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 7 aspirantes para la integración de dicho Consejo, sin embargo, se tomaron 3 aspirantes del municipio de Antiguo Morelos para integrar el Consejo con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Ocampo**, municipio que tuvo un universo final de 11 aspirantes y uno de ellos fue enviado al Consejo Municipal de Gómez Farías para completar dicho Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Ocampo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes. En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Antiguo Morelos.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

ANTIGUO MORELOS		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	RICARDO MEDINA DE LA CRUZ	H
CONSEJERO	DIANA LAURA RESENDIZ HERNANDEZ	M
CONSEJERO	CLAUDIA NEREIDA SANCHEZ TURRUBIATES	M
CONSEJERO	RAUL ESPRIELLA NIETO	H

CONSEJERO	MA ESTHER GARCIA DE LEON	M
------------------	--------------------------	----------

Suplentes

CONSEJERO	MANUEL ENRIQUE PIÑA CASTILLO	H
CONSEJERO	CLAUDIA BERENICE RIOS LUNA	M
CONSEJERO	JOSE GALNARES ZARAGOZA	H
CONSEJERO	JOSE ANTONIO GALNARES RODRIGUEZ	H
CONSEJERO	REYNA LAURA RESENDIZ CASTILLO	M

Consejo Municipal de Burgos

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **21 ciudadanos**. Por lo que se tuvo un **universo de 21 aspirantes** registrados en el municipio de Burgos

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, **los 21 aspirantes** que se registraron cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales.

Los 21 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **7 aspirantes no asistieron**⁶ a la aplicación de la valoración antes mencionada, por lo que una vez agotada esta etapa, se contó con un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Burgos.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, **fueron convocados los 14 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Burgos, 1 de los aspirantes⁷ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales

⁶ Los aspirantes que no asistieron a la valoración de conocimientos son los CC. Karina Leticia Garza Sánchez, Karla Aracely Quintanilla Camarillo, Saide Adriana de la Cruz Lozoya, Fidencio Treviño Guillen, Luz María Sánchez Treviño, Pedro Javier Cavazos Treviño y Juan José Cano Garza.

⁷ El aspirante de este supuesto es el C. Francisco Humberto Camarillo Rangel.

continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tenía un **universo de 13 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 2 aspirantes fueron tomados en cuenta para completar la integración del Consejo Municipal de San Nicolás debido a que dicho municipio contaba solamente con 8 aspirantes para realizar la integración.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Burgos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 aspirante en lista de reserva, es decir, un total de 11 integrantes, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes en lista de reserva designados en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Burgos, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Méndez**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 11 aspirantes para la integración de dicho Consejo por lo que fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **San Carlos**, municipio que tuvo un universo final de 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado un aspirante de Padilla para poder completar dicho Consejo, por lo que el Consejo Municipal de San Carlos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **San Nicolás**, en donde hubo un universo final de 8 aspirantes, y fueron tomados 2 más del municipio de Burgos, integrando el Consejo Municipal de San Nicolás con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Cruillas**, municipio en donde se contó con 11 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y 1 integrante en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Burgos.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

BURGOS		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	HORALIA ANABEL JUAREZ DE LEON	M
CONSEJERO	PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO	M
CONSEJERO	VERONICA SARAHI SOTO FLORES	M
CONSEJERO	YADIRA CORONADO BARRERA	M
CONSEJERO	MARIELA CANO GARZA	M
Suplentes		
CONSEJERO	VERONICA FLORES GONZALEZ	M
CONSEJERO	MARISSA FLORES CANO	M
CONSEJERO	ELISA ELENA CRUZ SANCHEZ	M
CONSEJERO	JOSUE ELIUD MORENO MORENO	H
CONSEJERO	JUDITH CONEJO GALLEGOS	M
RESERVA	MIREYA DE LEON CASTILLO	M

Consejo Municipal de Camargo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Camargo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron un total de 3 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 13 aspirantes** registrados en el municipio de Camargo.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás

documentos, en el municipio de Camargo, hubo **1 ciudadano⁸ que no cumplió** con el requisito de: "No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación" establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 12 aspirantes** en el municipio de Camargo.

Los 12 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante⁹ no asistió** a la aplicación de la valoración antes mencionada, por lo que una vez agotada esta etapa, se contó con un **universo de 11 aspirantes** en el municipio de Camargo.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 11 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Camargo, 2 de los aspirantes¹⁰ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tenía un **universo de 9 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Gustavo Díaz Ordaz (municipio vecino a Camargo) fue considerado para la integración del Consejo Municipal de Camargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Camargo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10**

⁸ El aspirante que no cumplió con los requisitos es el C. Oscar Saenz Ramírez.

⁹ El aspirante que no asistió a la aplicación de valoración de conocimientos en materia electoral es la C. Rosa Elva González Pérez.

¹⁰ Los aspirantes en este supuesto son los CC. Edmundo Bazán Dávila y Olivia Cervantes Toledo.

integrantes, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados en lista de reserva de municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Camargo, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Miguel Alemán**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes para la integración de dicho Consejo, por lo que fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Suplentes; y **Gustavo Díaz Ordaz**, municipio que tuvo un universo final de 11 aspirantes, adicionalmente un aspirante de este municipio ya fue tomado para completar el Consejo Municipal de Camargo, por lo que el Consejo Municipal de Gustavo Díaz Ordaz fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Camargo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

CAMARGO			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	MARIA DE LOURDES RIOS ALDAPE	M	
CONSEJERO	JESUS ANGEL SAENZ IBARRA	H	
CONSEJERO	ELVA NELLY MORIN DIAZ	M	
CONSEJERO	MIRIAM VILLARREAL GALLEGOS	M	
CONSEJERO	JOSE JUAN BALTAZAR FERNANDEZ CASTELAN	H	
Suplentes			
CONSEJERO	SANTANA EMMANUEL VILLARREAL GALLEGOS	H	
CONSEJERO	FERNANDO JARAMILLO ROJAS	H	
CONSEJERO	MAYRA GARZA PEÑA	M	
CONSEJERO	EDEN GUERRERO LOPEZ	H	
CONSEJERO	JOSE LUIS PEÑA CHAVEZ	H	Aspirante tomado del municipio de Gustavo Díaz Ordaz

Consejo Municipal de Casas

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **11 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Casas, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron un total de 2 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 13 aspirantes** registrados en el municipio de Casas.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Casas, hubo **2 ciudadanos¹¹ que no cumplieron** con el requisito de: "No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y el IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación" y "No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación", respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** en el municipio de Casas.

Los 11 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **3 aspirantes¹² no asistieron** a la aplicación de la valoración antes mencionada, por lo que una vez agotada esta etapa, se contó con un **universo de 8 aspirantes** en el municipio de Casas.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 8 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y**

¹¹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Jorge Francisco Carmona Escobedo y Oralia Zavala Reta.

¹² Los aspirantes que no asistieron a la aplicación de valoración de conocimientos en materia electoral son los CC. Carmen Guadalupe Avalos Avalos, Ma. Pascuala Martínez Castañeda y Olga Leticia Grimaldo Orocio.

entrevistas, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Casas, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 2 aspirantes del municipio de Llera (municipio vecino a Casas) fueron considerados para la integración del Consejo Municipal de Casas.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Casas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Casas, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Llera**, en donde después de todas las etapas se contó con 14 aspirantes para la integración de dicho Consejo, sin embargo, 2 de ellos ya fueron tomados para integrar el Consejo Municipal de Casas y 2 más fueron contemplados para completar el Consejo Distrital 16, por lo que el Consejo Municipal de Llera fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Soto la Marina**, municipio que tuvo un universo final de 8 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Soto la Marina fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 3 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Casas.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

CASAS			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones

Propietarios

PRESIDENTE	MARCIA BIBIANA MOTA GONZÁLEZ	M	
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER PORRAS PARREÑO	H	
CONSEJERO	SUSANA ROBLES ZUÑIGA	M	
CONSEJERO	SERGIO MARTINEZ ALEJOS	H	
CONSEJERO	SUSANA GARCÍA GALLEGOS	M	

Suplentes

CONSEJERO	MARTÍN JAIME IBARRA DE LEÓN	H	
CONSEJERO	ANA MARIA RIVERA DELGADO	M	
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER TORRES MORENO	H	
CONSEJERO	CONSUELO HERRERA MONTOYA	M	Aspirante tomado del municipio de Llera
CONSEJERO	ROSA ELENA SOLIS CANO	M	Aspirante tomado del municipio de Llera

Consejo Municipal de Cruillas

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **11 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Cruillas, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron un total de 6 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 17 aspirantes** registrados en el municipio de Cruillas.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Cruillas, hubo **3 ciudadanos¹³ que no cumplieron** con el requisito de: "No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y el IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres

¹³ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Briselda Medina de León, Edy Alfredo Leal Rivera y Mayra Huerta Martínez.

años anteriores a la designación" y "No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación", respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Cruillas.

Los 14 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **2 aspirantes¹⁴ no asistieron** a la aplicación de la valoración antes mencionada, por lo que una vez agotada esta etapa, se contó con un **universo de 12 aspirantes** en el municipio de Cruillas.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 12 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Cruillas, 1 de los aspirantes¹⁵ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tenía un **universo de 11 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Cruillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y un integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

¹⁴ Los aspirantes que no asistieron a la aplicación de valoración de conocimientos en materia electoral son los CC. Jorge Ferdinando Vázquez Contreras y Juan Herminio Reyes Sosa.

¹⁵ El aspirante en este supuesto es la C. Ma. Hilda Ramos Huerta.

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Cruillas, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **San Nicolás**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 8 aspirantes, adicionalmente fueron tomados 2 aspirantes correspondientes a Burgos para completar la integración de este Consejo, por lo que fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Burgos**, municipio que tuvo un universo final de 13 aspirantes, sin embargo, 2 de ellos fueron contemplados para integrar el Consejo Municipal de San Nicolás, por lo que el Consejo Municipal de Burgos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **Jiménez**, en donde hubo un universo final de 10 aspirantes, integrando el Consejo Municipal de Jiménez con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **San Fernando**, municipio en donde se contó con 23 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y 1 integrante en lista de reserva, lo anterior tomando en cuenta que en San Fernando deben integrarse dos Órganos Electorales (Consejo Municipal y Consejo Distrital 13).

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Cruillas.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

CRUILLAS		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JOSE ISAI GARZA RODRÍGUEZ	H
CONSEJERO	EVELIN BERLANGA AMARO	M
CONSEJERO	ROBERTO IVAN SANCHEZ SANDOVAL	H
CONSEJERO	ABIGAIL CASTILLO MARTINEZ	M
CONSEJERO	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE	H
Suplentes		
CONSEJERO	ADELA SÁNCHEZ GARCÍA	M
CONSEJERO	MICHEL ALFREDO SANCHEZ SANDOVAL	H
CONSEJERO	MA. GUADALUPE GARZA DE LEÓN	M
CONSEJERO	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR	H
CONSEJERO	BRIANA GRICEL GARCIA VELA	M
RESERVA	OMAR DE LA FUENTE MORONES	H

Consejo Municipal de Gómez Farías

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **8 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Gómez Farías, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron un total de 9 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 17 aspirantes** registrados en el municipio de Gómez Farías.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Gómez Farías, hubo **3 ciudadanos¹⁶ que no cumplieron** con el requisito de: "No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y el IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación" y "No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación", establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Gómez Farías.

Los 14 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, luego de esto, **los 14 aspirantes** asistieron a dicha valoración.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 14 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral. Durante esta etapa, hubo 3

¹⁶ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Gerardo Quijas Gámez, Grecia Edith Campos Calixto y Brenda Jaqueline Ríos Romero.

aspirantes¹⁷ que no asistieron a la entrevista, por lo que una vez concluida esta etapa, se tuvo un **universo de 11 aspirantes**.

Durante la integración del Consejo Municipal de Gómez Farías, 2 de los aspirantes¹⁸ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 9 aspirantes**.

Durante la integración del Consejo Municipal de Gómez Farías, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Ocampo (municipio vecino a Gómez Farías) fue considerado para la integración del Consejo Municipal de Gómez Farías.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Gómez Farías fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Gómez Farías, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Ocampo**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 11 aspirantes, adicionalmente 1 aspirante ya fue tomado en cuenta para completar la integración de Gómez Farías, por lo que el Consejo Municipal de Ocampo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Xicoténcatl**, municipio que tuvo un universo final de 16 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Xicoténcatl fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 3

¹⁷ Los aspirantes que no asistieron son los CC. León Hernández Barrera, Druxila Saraí Olivo Juárez y César Alejandro Castillo Martínez.

¹⁸ Los aspirantes en este supuesto son los CC. Flor Elena Ayala Juárez y Víctor Manuel Trejo Charnichart.

Suplentes, lo anterior tomando en cuenta que en el municipio de Xicoténcatl deben integrarse dos Órganos Electorales (Consejo Municipal y Consejo Distrital 16); y **Jaumave**, municipio en donde se contó con 11 aspirantes después de todas las etapas, sin embargo, uno de ellos fue contemplado para integrar el Consejo Municipal de Palmillas, por lo que el Consejo Municipal de Jaumave fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Gómez Farías.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

GÓMEZ FARÍAS			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	EMMANUEL MARTINEZ ROSAS	H	
CONSEJERO	ROSALBA FRANCISCA CRUZ BENAVIDES	M	
CONSEJERO	RODRIGO ALCO CER TAMAYO	H	
CONSEJERO	MARIA LUISA GOMEZ RAMIREZ	M	
CONSEJERO	DANIEL ALVAREZ TORRES	H	
Suplentes			
CONSEJERO	SAGRARIO JUÀREZ LOPEZ	M	
CONSEJERO	MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES	H	
CONSEJERO	MELISSA DEL CARMEN ALCARAZ SALINAS	M	
CONSEJERO	KARLA NALLELY RODRIGUEZ ZUÑIGA	M	
CONSEJERO	FABIAN ROCHA SOTELO	H	Aspirante tomado del municipio de Ocampo

Consejo Municipal de Güémez

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **14 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Güémez, esto debido a

que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registró 1 ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Güémez.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Güémez, hubo **2 ciudadanos**¹⁹ **que no cumplieron** con el requisito de: "No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y el IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación" y "No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación", establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 13 aspirantes** en el municipio de Güémez

Los 13 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, luego de esto, **los 13 aspirantes** asistieron a dicha valoración.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 13 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Güémez, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, "se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva", 2 aspirantes del municipio de Güémez, fueron enviados a Villagrán, con la finalidad de poder integrar el Consejo Municipal de este municipio.

¹⁹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Adán Baldemar Balboa Bermúdez y Juan Álvarez Castillo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Güémez fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y un integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Güémez, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Padilla**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 12 aspirantes, adicionalmente 1 aspirante fue tomado para completar la integración de San Carlos, por lo que el Consejo Municipal de Padilla fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; e **Hidalgo**, municipio en donde se contó con 7 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Hidalgo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Güémez.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

GÜÉMEZ		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	CORNELIO MEDINA SALAZAR	H
CONSEJERO	ESBEIDI PAOLA RAMÍREZ TORRES	M
CONSEJERO	GERARDO GUILLERMO VARGAS ZUÑIGA	H
CONSEJERO	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ	M
CONSEJERO	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE	H
Suplentes		
CONSEJERO	ARACELI MEDINA PARRAS	M
CONSEJERO	MANUEL ANTONIO DURAN MARTINEZ	H
CONSEJERO	DELIA BERENICE PEREZ LOPEZ	M
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS	H

CONSEJERO	NANCY PUENTE SALAZAR	M
RESERVA	JESUS MARTIN RODRIGUEZ MORALES	H

Consejo Municipal de Guerrero

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **7 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Guerrero, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 4 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** registrados en el municipio de Guerrero.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Guerrero la totalidad de aspirantes inscritos cumplieron con los requisitos Constitucionales, legales y documentales. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** en el municipio de Guerrero.

Los 11 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **5 aspirantes no asistieron**²⁰ a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 6 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 6 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Guerrero, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Consejero Suplente, es decir, **un total de 6**

²⁰ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. María de los Dolores González Garza, Enriqueta Martínez Juárez, David Alexis Carrizales García, José Humberto Valadez Muñoz y Vicente Chaires García.

integrantes, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Guerrero, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Mier**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Mier fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente; y **Nuevo Laredo**, municipio en donde se contó con 35 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Nuevo Laredo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente, lo anterior tomando en cuenta que en el municipio de Nuevo Laredo se deben integrar 4 Órganos Electorales (Consejo Municipal y los Consejos Distritales 01, 02 y 03).

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Guerrero.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

GUERRERO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ROSA MARTHA ALEMAN SALAZAR	M
CONSEJERO	JOSE ARMANDO VILLARREAL HERRERA	H
CONSEJERO	KARLA DENISS VILLARREAL PEÑA	M
CONSEJERO	JOSE EDUARDO COY URBINA	H
CONSEJERO	EVERARDO BARRIENTOS GONZALEZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	JORGE ANTONIO MARTINEZ SERNA	H

Consejo Municipal de Gustavo Díaz Ordaz

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **3 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Gustavo Díaz Ordaz, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 15 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 18 aspirantes** registrados en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, hubo **3 ciudadanos²¹ que no cumplieron** con los requisitos de: “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y el IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación”, “No presentó original del Acta de Nacimiento” y “No presentó comprobante de domicilio correspondiente al municipio al que participa” establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz.

Los 15 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **3 aspirantes no asistieron²²** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 12 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 12 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

²¹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Rafael Trinidad Larraga, Arturo Ballesteros Villalobos y Ezequiel González Flores.

²² Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Abel Lozano Ochoa, Carlos Jaime Peña Méndez y Juan Carlos Rosas Hernández.

Durante la integración del Consejo Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, 1 de los aspirantes²³ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 11 aspirantes**.

Durante la integración del Consejo Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Gustavo Díaz Ordaz fue enviado a Camargo, con la finalidad de poder integrar el Consejo Municipal de dicho municipio

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Gustavo Díaz Ordaz, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Camargo**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, adicionalmente se tomó un aspirante del municipio de Gustavo Díaz Ordaz con la finalidad de completar la integración de este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Camargo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Gustavo Díaz Ordaz.

²³ El aspirante en este supuesto es el C. Rafael Saúl Zapata Ramírez.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ	H
CONSEJERO	FREDA INES ZAPATA SANDOVAL	M
CONSEJERO	RAFAEL RUIZ OLIVARES	H
CONSEJERO	PAULETTE EUNICE ALPIZAR BADILLO	M
CONSEJERO	BLANCA YAMELY CEDILLO PEÑA	M
Suplentes		
CONSEJERO	JAIME BASILIO CEDILLO PEÑA	H
CONSEJERO	EVELYN RAMIREZ GUAJARDO	M
CONSEJERO	IRIS NALLELY CUEVAS ENRIQUEZ	M
CONSEJERO	MARIA MONCERRAT BERNAL MORALES	M
CONSEJERO	FENIZA RODRIGUEZ LLAMAS	M

Consejo Municipal de Jaumave

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **9 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Jaumave, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 6 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Jaumave.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Jaumave, los 15 aspirantes cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales.

Los 15 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en

materia electoral, sin embargo, **2 aspirantes no asistieron**²⁴ a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 13 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 13 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Jaumave, 2 de los aspirantes²⁵ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 11 aspirantes**.

Durante la integración del Consejo Municipal de Jaumave, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Jaumave fue enviado a Palmillas, con la finalidad de poder integrar el Consejo Municipal de dicho municipio.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Jaumave, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Jaumave, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo

²⁴ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Gumaro Collaso Márquez y María Raquel Peña Medina.

²⁵ Los aspirantes en este supuesto, son los CC. Rosalío Avalos Hernández y Rosario Adriana Cervantes Mireles.

Municipal son: **Miquihuana**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 7 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Miquihuana fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes; **Pamillas**, municipio que tuvo un universo final de 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado un aspirante de Jaumave con la finalidad de completar este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Pamillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Gómez Farías**, municipio en donde se contó con 9 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente se contempló 1 aspirante de Ocampo para completar el Consejo en este Municipio, por lo que el Consejo Municipal de Gómez Farías fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Jaumave.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

JAUMAVE		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	NALLELY EDITH HUERTA MORALES	M
CONSEJERO	ROMEO TOVAR JUAREZ	H
CONSEJERO	EDNA MARIA CONCEPCION GONZALEZ BERMUDEZ	M
CONSEJERO	LUIS EDUARDO MARTINEZ CASTILLO	H
CONSEJERO	ROCIO CAROLINA CRUZ HERNANDEZ	M
Suplentes		
CONSEJERO	ARNOLDO SOTO HUERTA	H
CONSEJERO	VICTOR HUGO CARDENAS SERNA	H
CONSEJERO	BENITO BECERRA CHARLES	H
CONSEJERO	FILIBERTO TREJO ZAPATA	H
CONSEJERO	ULISES VILLANUEVA SETIEN	H

Consejo Municipal de Jiménez

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **7 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Jiménez, esto debido a

que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 7 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** registrados en el municipio de Jiménez.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Jiménez, hubo **1 ciudadano²⁶ que no cumplió** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación” establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 13 aspirantes** en el municipio de Jiménez.

Los 13 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **3 aspirantes no asistieron²⁷** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 10 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 10 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Jiménez, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

²⁶ El aspirante que no cumplió con los requisitos es el C. Martín Flores Jiménez.

²⁷ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Lorena Delgado Gallegos, María del Carmen Caballero González y Juan Fernando Berrones Saldivar.

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Jiménez, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **San Carlos**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, además fue tomado un aspirante correspondiente al municipio de Padilla, por lo que el Consejo Municipal de San Carlos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Cruillas**, municipio que tuvo un universo final de 11 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Cruillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **Padilla**, municipio en donde se contó con 12 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente, uno de estos aspirantes fue tomado en cuenta para integrar el Consejo Municipal de San Carlos, por lo que el Consejo Municipal de Padilla fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; y **Abasolo** en donde se contó con un universo final de 12 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Abasolo quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y dos integrantes en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Jiménez.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

JIMÉNEZ		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	H
CONSEJERO	KARLA MARLEN LANDIN SILVA	M
CONSEJERO	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ	H
CONSEJERO	LIDIA CITLALI SALDIVAR ANZUREZ	M
CONSEJERO	JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	SELENNE GUADALUPE GONZÁLEZ VEGA	M
CONSEJERO	GUSTAVO VALDIVIA GARCIA	H
CONSEJERO	EGIDIO CABALLERO SALDIVAR	H
CONSEJERO	NOE PABLO HERNANDEZ	H
CONSEJERO	ARMANDINA VILLANUEVA SALDIVAR	M

Consejo Municipal de Llera

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **20 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 20 aspirantes** registrados en el municipio de Llera.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Llera, hubo **1 ciudadano²⁸ que no cumplió** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación” establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 19 aspirantes** en el municipio de Llera.

Los 19 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **3 aspirantes no asistieron²⁹** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 16 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados 14 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Llera, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 2 aspirantes del municipio de Llera fueron enviados al Consejo Municipal de Casas y 2 al Consejo Distrital 16 de Xicotécatl, con la finalidad de poder integrar dichos Órganos Electorales.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Llera, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

²⁸ El aspirante que no cumplió con los requisitos es el C. Julio César Gómez Pérez.

²⁹ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Elidet Vanessa Soto Maldonado, María Teresa Soto Cervantes y Olivia Tovias López.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Llera, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Casas**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 8 aspirantes, además fueron tomados 2 aspirantes de Llera para poder completar el Consejo Municipal de Casas, por lo que quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Xicoténcatl**, municipio que tuvo un universo final de 16 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Xicoténcatl fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 3 Suplentes, lo anterior tomando en cuenta que en el municipio de Xicoténcatl deben integrarse 2 Órganos Electorales (Consejo Municipal y Consejo Distrital 16); y **Jaumave**, municipio en donde se contó con 11 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente, uno de estos aspirantes fue tomado en cuenta para integrar el Consejo Municipal de Palmillas, por lo que el Consejo Municipal de Jaumave fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Llera.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

LLERA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	MARIA GUADALUPE MENDOZA NEGREROS	M
CONSEJERO	OSCAR ISIDORO SANCHEZ MARTINEZ	H
CONSEJERO	ROCIO ABIGAIL ROSALES ROSALES	M
CONSEJERO	GUADALUPE EDUARDO CASTILLO NAVA	H
CONSEJERO	MARIA ISABEL GONZALEZ CASTAÑON	M
Suplentes		
CONSEJERO	JOSÉ VICTOR SALAZAR SALAZAR	H
CONSEJERO	CAROLINA ISABEL RIVERA SANCHEZ	M
CONSEJERO	JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROZ	H
CONSEJERO	YULIANA LIZETH LOPEZ ACEBEDO	M
CONSEJERO	GERARDO RODRIGUEZ CORDOVA	H

Consejo Municipal de El Mante

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **34 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 34 aspirantes** registrados en el municipio de El Mante. Es importante mencionar que en este municipio se debían integrar 2 Consejos, el Municipal y el Consejo Distrital 17.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de El Mante, hubo **5 ciudadanos³⁰ que no cumplieron** con los requisitos de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación”, “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado” y “No presentó original del Acta de Nacimiento”, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 29 aspirantes** en el municipio de El Mante.

Los 29 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **7 aspirantes no asistieron³¹** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 22 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 22 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y**

³⁰ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos, son los CC. Noé Avilés Velasco, Hugo Francisco Ilizaliturri Adame, José Concepción Bonilla Esparza, Liliana Hernández Vite y Sandra Chávez Morales.

³¹ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Edgar Francisco Martínez González, Lucio Martínez Rentería, Norma Silvia Acosta Guerrero, Juan Enrique Barrón Castillo, Lidia Martínez López, Julio César Juárez Murga y José Alfredo Garibaldi Maldonado.

entrevistas, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de El Mante, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que también se debía integrar el Consejo Distrital 17, por lo que se utilizaron la mitad de los aspirantes del municipio para el Consejo Municipal.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a El Mante, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **González**, en donde después de todas las etapas se contó con un universo de 12 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de González quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y dos integrantes en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que El Mante.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

EL MANTE		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JOSE REFUGIO HERNANDEZ MARTINEZ	H
CONSEJERO	MARIA BRICIA VARGAS TORRES	M
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE ZARAZUA SIERRA	H
CONSEJERO	ANDREA DORIA ARREDONDO	M
CONSEJERO	RICARDO ENRIQUEZ SALAZAR	H
Suplentes		
CONSEJERO	JOSE JESUS MARTINEZ GUADARRAMA	H
CONSEJERO	KARLA ERIKA ADAME GARZA	M
CONSEJERO	DANIEL BRAVO HERNANDEZ	H
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ	H

CONSEJERO	JOSE GUADALUPE MARTINEZ REQUENA	H
RESERVA	EMIGDIO JESUS ILIZALITURRI ADAME	H

Consejo Municipal de Méndez

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **7 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Méndez, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 6 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 13 aspirantes** registrados en el municipio de Méndez.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Méndez, los 13 aspirantes cumplieron con los requisitos.

Los 13 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante no asistió**³² a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 12 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 12 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Méndez, 1 de los aspirantes³³ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue

³² El aspirante que no asistió a la valoración, es el C. Adrián de la Garza Quiroz.

³³ El aspirante en este supuesto, es el C. Jesús Guadalupe Azocar Rodríguez.

tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 11 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Méndez, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Méndez, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Burgos**, en donde después de todas las etapas se contó con 13 aspirantes, sin embargo, fueron tomados 2 para poder completar el Consejo Municipal de San Nicolás, por lo que el Consejo Municipal de Burgos quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **Cruillas**, municipio que tuvo un universo final de 11 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Cruillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; y **San Fernando**, municipio en donde se contó con 23 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de San Fernando fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva, lo anterior tomando en cuenta que en el municipio de San Fernando se deben integrar 2 Órganos Electorales (Consejo Municipal y Consejo Distrital 13).

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Méndez.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MÉNDEZ		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	MARIA GISELA AGUIRRE MORENO	M
CONSEJERO	RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ	H

CONSEJERO	MARIA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO	M
CONSEJERO	JOSE ARMANDO GONZALEZ MELENDEZ	H
CONSEJERO	KAREN ALICIA RIVERA FLORES	M

Suplentes

CONSEJERO	ARMANDO CORTEZ GARCIA	H
CONSEJERO	REYNA MARGARITA BOCANEGRA GARCÍA	M
CONSEJERO	JESÚS MENDOZA FUERTE	H
CONSEJERO	TILIANA DANIELA DELGADO RODRÍGUEZ	M
CONSEJERO	FABIAN EDUARDO ORTIZ DE LA GARZA	H
RESERVA	J. RAMON ROSILES GÓMEZ	H

Consejo Municipal de Nuevo Morelos

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Nuevo Morelos, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, sin embargo, en el segundo periodo de recepción de documentos, no se inscribió ningún ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** registrados en el municipio de Nuevo Morelos.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Nuevo Morelos, los 10 aspirantes cumplieron con los requisitos.

Los 10 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **3 aspirantes no asistieron**³⁴ a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 7 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 7 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y**

³⁴ Los aspirantes que no asistieron a la valoración, son los CC. Esperanza Martínez Castillo, Shintia Judiana Martínez Rodríguez y Marco Antonio Balderas Figueroa.

entrevistas, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Nuevo Morelos, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 3 aspirantes del municipio de Antiguo Morelos fueron enviados al Consejo Municipal de Nuevo Morelos, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Nuevo Morelos, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Nuevo Morelos, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Ocampo**, en donde después de todas las etapas se contó con 11 aspirantes, sin embargo, 1 de ellos fue tomado para poder completar el Consejo Municipal de Gómez Farías, por lo que el Consejo Municipal de Ocampo quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Antiguo Morelos**, municipio en donde se contó con 13 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente 3 de éstos ya fueron considerados para completar el Consejo Municipal de Nuevo Morelos, por lo que el Consejo Municipal de Antiguo Morelos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Nuevo Morelos.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

NUEVO MORELOS

Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	MA ELIZABETH SILVA PAZ	M	
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER MENDOZA MANDUJANO	H	
CONSEJERO	ELIZABETH TORRES NARANJO	M	
CONSEJERO	LUIS ARELLANO MARTINEZ	H	
CONSEJERO	ALFONSO AZUA MALDONADO	H	
Suplentes			
CONSEJERO	KELLY MARTINEZ RODRIGUEZ	M	
CONSEJERO	MA DE LA LUZ MANDUJANO MARTINEZ	M	
CONSEJERO	CRISTINA CARDENAS ESQUIVEL	M	Aspirante tomado del municipio de Antigua Morelos
CONSEJERO	EDGAR JESUS TAVARES HERNANDEZ	H	Aspirante tomado del municipio de Antigua Morelos
CONSEJERO	CARLOS ENRIQUE OLVERA GONZALEZ	H	Aspirante tomado del municipio de Antigua Morelos

Consejo Municipal de Ocampo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **13 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Ocampo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 2 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Ocampo.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Ocampo, hubo **1 ciudadano³⁵ que no cumplió**

³⁵ El aspirante que no cumplió con los requisitos es la C. Esther Velázquez Alonso.

con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Ocampo.

Los 14 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante no asistió**³⁶ a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 13 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 13 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Ocampo, 2 de los aspirantes³⁷ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 11 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Ocampo fue enviado al Consejo Municipal de Gómez Farías, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Ocampo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

³⁶ El aspirante que no asistió a la valoración es el C. Armando Pérez Carrillo.

³⁷ Los aspirantes que están en este supuesto son los CC. Norma Alicia Ruíz Escobar y Manuel Sagahon Salazar Reyes.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Ocampo, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Antiguo Morelos**, municipio en donde se contó con 13 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente 3 de éstos fueron considerados para completar el Consejo Municipal de Nuevo Morelos, por lo que el Consejo Municipal de Antiguo Morelos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, y 5 Suplentes; y **Nuevo Morelos**, municipio en donde se contó con sólo 7 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente fueron tomados 3 correspondientes a Antiguo Morelos para completar la integración, por lo que el Consejo Municipal de Nuevo Morelos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Ocampo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

OCAMPO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	SURID RIVERA NORIEGA	M
CONSEJERO	JUAN CRUZ JASSO	H
CONSEJERO	JOSE ROBERTO SANCHEZ MALDONADO	H
CONSEJERO	MAYRA GUADALUPE GODINEZ VARGAS	M
CONSEJERO	JOSE NOE AVILES ACUÑA	H
Suplentes		
CONSEJERO	YULIANA MOLINA DE LEON	M
CONSEJERO	LENER GUEVARA CONTRERAS	H
CONSEJERO	ONORIO LOPEZ LOPEZ	H
CONSEJERO	ROSA MARIA PEREZ GARCIA	M
CONSEJERO	JUAN MARIN DE LEON	H

Consejo Municipal de Padilla

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Padilla, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 5 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Padilla.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Padilla, hubo **1 ciudadano³⁸ que no cumplió** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Padilla.

Los 14 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante no asistió³⁹** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 13 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 13 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Padilla, 1 de los aspirantes⁴⁰ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue

³⁸ El aspirante que no cumplió con los requisitos es la C. Laura Cecilia Castillo García.

³⁹ El aspirante que no asistió a la valoración es la C. Maricela Pérez Cortina.

⁴⁰ El aspirante que se encuentra en este supuesto es la C. Laura Nelly Montelongo Betancourt.

tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 12 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Padilla fue enviado al Consejo Municipal de San Carlos, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Padilla, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Padilla, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Güémez**, municipio en donde se contó con 13 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente 2 de éstos fueron considerados para completar el Consejo Municipal de Villagrán, por lo que el Consejo Municipal de Güémez fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **Hidalgo**, municipio en donde se contó con sólo 7 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Hidalgo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, y 2 Suplentes; **San Carlos**, municipio en donde se contó con sólo 9 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente fue tomado un aspirante del municipio de Padilla para completar la integración de este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de San Carlos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, y 5 Suplentes; y **Jiménez**, municipio en donde se contó con un universo final de 10 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Jiménez fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Padilla.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

PADILLA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JULIO CESAR TORRES RODRIGUEZ	H
CONSEJERO	DIANA KARINA RINCON ANAYA	M
CONSEJERO	JUAN FRANCISCO SOTO BAUTISTA	H
CONSEJERO	ANA KAREN YESENIA SENA CASTILLO	M
CONSEJERO	ENRIQUE GUERRERO GONZALEZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	MARIA GUADALUPE TRUJILLO SOTELO	M
CONSEJERO	EDGAR JAVIER GUEVARA VALLEJO	H
CONSEJERO	NIDIA ALEJANDRA RAMIREZ ROCHA	M
CONSEJERO	JUAN ARNOLDO RAMIREZ URESTI	H
CONSEJERO	LIZETH CONCEPCIÓN RAMIREZ URESTI	M
RESERVA	JOSE ALEJANDRO PUENTE ALVARADO	H

Consejo Municipal de Palmillas

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Palmillas, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registró 1 ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** registrados en el municipio de Palmillas.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Palmillas, los 11 aspirantes cumplieron con los requisitos.

Los 11 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante no asistió**⁴¹ a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 10 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 10 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Palmillas, 1 de los aspirantes⁴² ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 9 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Jaumave fue enviado al Consejo Municipal de Palmillas, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Palmillas, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Palmillas, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Bustamante**, municipio en donde se contó con 9 aspirantes

⁴¹ El aspirante que no asistió a la valoración es la C. Arely Sifuentes Charles.

⁴² El aspirante que se encuentra en este supuesto es la C. Juana Nereida Torres Ramírez.

después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Bustamante fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Suplentes; **Tula**, municipio en donde se contó con sólo 10 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Tula fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Jaumave**, municipio en donde se contó con sólo 11 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente fue tomado un aspirante para completar la integración del Consejo de Palmillas, por lo que el Consejo Municipal de Jaumave fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Miquihuana**, municipio en donde se contó con un universo final de 7 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Miquihuana fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Palmillas.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

PALMILLAS			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	MARIA ANTONIA GOMEZ AVILA	M	
CONSEJERO	MARCO ANTONIO ALEMAN MOLINA	H	
CONSEJERO	CECILIA HERNANDEZ JERONIMO	M	
CONSEJERO	JUAN CARLOS CERVANTES CASTAÑON	H	
CONSEJERO	DIANA MARLEN VARGAS RODRIGUEZ	M	
Suplentes			
CONSEJERO	FELIPE CORDOVA CASTILLO	H	
CONSEJERO	LAURA ELENA CORDOVA ALVAREZ	M	
CONSEJERO	DORA ELIA MALDONADO SIFUENTES	M	
CONSEJERO	FABIOLA RODRIGUEZ CORDOVA	M	
CONSEJERO	JESUS VICENCIO ALDANA	H	Aspirante tomado del municipio de Jaumave

Consejo Municipal de Reynosa

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **58 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción

de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Reynosa, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 18 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 76 aspirantes** registrados en el municipio de Reynosa. Cabe hacer mención que en el municipio de Reynosa se deben integrar 5 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y los Consejos Distritales 04, 05, 06 y 07.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Reynosa, hubo **3 ciudadanos⁴³ que no cumplieron** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación” y “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 73 aspirantes** en el municipio de Reynosa.

Los 73 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **19 aspirantes⁴⁴ no asistieron** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 54 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 54 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y**

⁴³ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Laura Esther Benites Betancourt, Ernesto Elizalde Martín y Bárbara Irais García Zapata.

⁴⁴ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Justo Palomares Vaca, Joshua Javier Rosas Vincent, Gloydy Elena Guerra Leal, Ana Edith Reyes Bailón, Alondra de Jesús Leyva Garduño, Juan José Rodríguez Valles, Abelina Hernández de la Garza, Aaron Pérez Gómez, Adriana Reyes Juárez, Yesicca Yomara Lozano García, Gabriela Ku Chagoya, Viviana Elizabeth Saucedo Hernández, Tomas Ivan Valle Salinas, Luisa Mariana Triana Escamilla, José Francisco de la Cruz, Reyna Reyes Ortiz, Beatriz Esther Rocha Méndez, Jesús Ávila Durán y Alberto González Muñoz.

entrevistas, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, después de esto, hubo 2 aspirantes que no asistieron a la entrevista, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 52 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Reynosa fue enviado al Consejo Municipal de Río Bravo, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Reynosa, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en cuenta que además del Consejo Municipal, se debían integrar 4 Consejos Distritales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, solo se pueden tomar aspirantes de municipios cercanos que pertenezcan al mismo distrito electoral. Con base a lo anterior, solo se podrían considerar aspirantes del municipio de Reynosa, toda vez que es el único municipio que integra los distritos 04, 05, 06 y 07, es decir, no existen aspirantes de otros municipios que se puedan contemplar para completar la integración del Consejo Municipal de Reynosa.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

REYNOSA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	CLARA LOURDES GARCIA LACAVEX	M
CONSEJERO	VICTOR NOEL OCTAVIANO HERNANDEZ	H

CONSEJERO	ALICIA CAMPOS ALMODOVAR	M
CONSEJERO	DULCE MERAREE QUEVEDO DEL ANGEL	M
CONSEJERO	JONATHAN ALBERTO TREJO HONORATO	H

Suplentes

CONSEJERO	JUAN GONZALEZ CERVANTES	H
CONSEJERO	GILDA MARIELA LOPEZ MORENO	M
CONSEJERO	ALBERTO SANTIAGO ROJAS	H
CONSEJERO	BELLANIRA ZUÑIGA CASTILLO	M
CONSEJERO	JULIO CESAR SOTO SARMIENTO	H

Consejo Municipal de Río Bravo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **17 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Río Bravo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 8 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 25 aspirantes** registrados en el municipio de Río Bravo. Cabe hacer mención que en el municipio de Río Bravo se deben integrar 2 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y el Consejo Distrital 08.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Río Bravo, hubo **5 ciudadanos⁴⁵ que no cumplieron** con el requisito de: “No presentó comprobante de domicilio, correspondiente al municipio que participa” y “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de

⁴⁵ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Julio César Moreno Espitia, Luis Gilberto Rivas Mansilla, Edgar Eradio Calvillo Huereca, Liliana Berenice Villa Quintero y Damayanti Alvizo Castro.

cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 20 aspirantes** en el municipio de Río Bravo.

Los 20 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante⁴⁶ no asistió** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 19 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 19 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Reynosa fue enviado al Consejo Municipal de Río Bravo, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Río Bravo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en cuenta que además del Consejo Municipal, se debía integrar un Consejo Distrital.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, solo se pueden tomar aspirantes de municipios cercanos que pertenezcan al mismo distrito electoral. Con base a lo anterior, solo se podrían considerar aspirantes del municipio de Reynosa, toda vez que el Distrito 08 está integrado solamente por los municipios de Río Bravo y Reynosa, sin embargo, el municipio de Reynosa tuvo un universo final de 52

⁴⁶ El aspirante que no asistió a la valoración es la C. Raishha Magdalena Nacianceno Alemán.

aspirantes, uno de los cuales fue tomado ya para completar la integración del Consejo Municipal de Río Bravo.

Es importante mencionar que con los 51 aspirantes restantes de Reynosa se deben integrar 5 Consejos Electorales, por lo que no hay más aspirantes que se puedan tomar en cuenta para completar la integración del Consejo Municipal de Río Bravo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

RÍO BRAVO			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	DIANA LAURA LUNA OLMEDA	M	
CONSEJERO	GILBERTO URIBE RODRIGUEZ	H	
CONSEJERO	MARTIN TREJO FRANCO	H	
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL	M	
CONSEJERO	NUBIA VERONICA SOLANO GARCIA	M	
Suplentes			
CONSEJERO	LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON	H	
CONSEJERO	ANA LAURA VALLIN TORRES	M	
CONSEJERO	JOSÉ JUAN ZAMUDIO SALDAÑA	H	
CONSEJERO	JESUS ALBERTO ACEVEDO AGUIRRE	H	
CONSEJERO	JORGE ALBERTO GARCIA XX	H	Aspirante tomado del municipio de Reynosa

Consejo Municipal de San Carlos

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **6 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos San Carlos, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 4 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** registrados en el municipio de San Carlos.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de San Carlos, los 10 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** en el municipio de San Carlos.

Los 10 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 10 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de San Carlos, 1 de los aspirantes⁴⁷ ya había sido designado por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejero Electoral, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fue tomado en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 9 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Padilla fue enviado al Consejo Municipal de San Carlos, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de San Carlos, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

⁴⁷ El aspirante que se encuentra en este supuesto es el C. José Manuel González Maydon.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a San Carlos, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **San Nicolás**, municipio en donde se contó con sólo 8 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente se contemplaron 2 aspirantes correspondientes al municipio de Burgos, por lo que el Consejo Municipal de San Nicolás fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Villagrán**, municipio en donde se contó con sólo 5 aspirantes después de todas las etapas, sin embargo, fueron tomados 2 aspirantes del municipio de Güémez para completar este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Villagrán fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes; **Hidalgo**, municipio en donde se contó con sólo 7 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Hidalgo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes; y **Padilla**, municipio en donde se contó con un universo final de 12 aspirantes, sin embargo, 1 aspirante fue considerado para el Consejo Municipal de San Carlos, por lo que el Consejo Municipal de Padilla fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que San Carlos.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

SAN CARLOS			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA	H	
CONSEJERO	LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO	M	
CONSEJERO	MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ	H	
CONSEJERO	LORENA FLORES MORALES	M	
CONSEJERO	LUIS ENRIQUE SANCHEZ MORALES	H	
Suplentes			
CONSEJERO	JESUS ALEJANDRO CASTILLO GUEVARA	H	
CONSEJERO	JUAN GILBERTO CABRERA LOERA	H	
CONSEJERO	SERGIO CORTEZ GUZMAN	H	

CONSEJERO	MARIO ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ	H	
CONSEJERO	MARICRUZ RETA HERNANDEZ	M	Aspirante tomado del municipio de Padilla

Consejo Municipal de San Fernando

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **31 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 31 aspirantes** registrados en el municipio de San Fernando. Es importante mencionar, que en el municipio de San Fernando, además del Consejo Municipal se debe integrar el Consejo Distrital 13.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de San Fernando, hubo **3 ciudadanos⁴⁸ que no cumplieron** con el requisito de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado” y “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 28 aspirantes** en el municipio de San Fernando.

Los 28 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **5 aspirantes⁴⁹ no asistieron** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 23 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 23 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

⁴⁸ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Juana Borjas Ridríguez, Gumaro Santana Andrio y Ma. De Lourdes Durán Esquivel.

⁴⁹ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Aime Wandaly Aldape López, Jaqueline de los Ángeles Moguel Coj, Juan Francisco Pérez Rubio, Oscar Pulido Fuentes y María Luisa Resendez García.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de San Fernando, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en cuenta que se debían integrar dos Consejos Electorales con el universo de aspirantes que se tenían.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a San Fernando, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Méndez**, municipio en donde se contó con sólo 11 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Méndez fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **Cruillas**, municipio en donde se contó con sólo 11 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Cruillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; y **Abasolo**, en donde se contó con un universo final de 12 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Abasolo quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y dos integrantes en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que San Fernando.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

SAN FERNANDO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JORGE ISRAEL ZÚÑIGA SALAZAR	H
CONSEJERO	ARACELY MUÑOZ RIVERA	M
CONSEJERO	SERGIO GARCÍA GARZA	H
CONSEJERO	ALMA CÁNDIDA JIMÉNEZ TREVIÑO	M
CONSEJERO	ABEL XX RAMÍREZ	H
Suplentes		

CONSEJERO	MARÍA MONCERRAT RANGEL RAMOS	M
CONSEJERO	JESÚS ZEFERINO HERNÁNDEZ LEAL	H
CONSEJERO	SAGRARIO BORJAS RODRÍGUEZ	M
CONSEJERO	CLAUDIA GOMEZ AMBRIZ	M
CONSEJERO	PEDRO LÓPEZ LÓPEZ	H
RESERVA	FRANCISCO JAVIER DÁVILA SEGURA	H

Consejo Municipal de San Nicolás

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **8 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos San Nicolás, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registró 1 ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 9 aspirantes** registrados en el municipio de San Nicolás.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de San Nicolás, los 9 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 9 aspirantes** en el municipio de San Nicolás.

Los 9 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 1 aspirante⁵⁰ no asistió a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 8 ciudadanos**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 8 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

⁵⁰ El aspirante que no asistió a dicha valoración es la C. Silvia Guadalupe Zúñiga Aguirre.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 2 aspirantes del municipio de Burgos fueron enviados al Consejo Municipal de San Nicolás, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de San Nicolás, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a San Nicolás, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Burgos**, municipio en donde se contó con sólo 13 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente, dos de ellos fueron tomados para completar el Consejo de San Nicolás, por lo que el Consejo Municipal de Burgos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **Cruillas**, municipio en donde se contó con sólo 11 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Cruillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; **San Carlos**, en donde se contó con un universo final de 9 aspirantes, sin embargo, fue tomado uno correspondiente al municipio de Padilla para contemplar este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de San Carlos quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Jiménez**, en donde se contó con un universo final de 10 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Jiménez quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que San Nicolás.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

SAN NICOLÁS			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	LAURA PATRICIA ZÚÑIGA RAMÍREZ	M	
CONSEJERO	JESUS VILLARREAL VALLEJO	H	
CONSEJERO	MA DE SAN JUAN ZUÑIGA AGUIRRE	M	
CONSEJERO	JUAN DANIEL ZUÑIGA GONZALEZ	H	
CONSEJERO	ZAIDA CITLALHI AGUIRRE CASTELLANOS	M	
Suplentes			
CONSEJERO	MARIA DEL REFUGIO GARZA GARZA	M	
CONSEJERO	KARLA YANETH SALAS RESENDEZ	M	
CONSEJERO	DAYRA GUILLERMINA LOPEZ VAZQUEZ	M	
CONSEJERO	HORTENCIA TINAJERO CASTILLO	M	Aspirante tomado del municipio de Burgos
CONSEJERO	SILVIA PEREZ DE LEON	M	Aspirante tomado del municipio de Burgos

Consejo Municipal de Tula

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **15 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Tula.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Tula, hubo **1 ciudadano⁵¹ que no cumplió** con los requisitos de: “No presentó original del Acta de Nacimiento”, “No presentó comprobante de domicilio, correspondiente al municipio que participa” y “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Tula.

Los 14 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en

⁵¹ El aspirante que no cumplió con los requisitos es el C. Samuel de León Ávila.

materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁵² no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 12 ciudadanos**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 12 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Tula, 2 de los aspirantes⁵³ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 10 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Tula, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Tula, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Bustamante**, municipio en donde se contó con sólo 9 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Bustamante fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Suplentes; **Palmillas**, municipio en donde se contó con sólo 9 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente, fue tomado un aspirante correspondiente al municipio de Jaumave para completar este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Palmillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Ocampo**, en donde se contó con un universo final de 11 aspirantes, sin embargo, fue tomado uno para completar el municipio de

⁵² Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Pablo Rogelio Báez Méndez y Ma. Elvira Zúñiga Pesina.

⁵³ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son los CC. Gabriela de la Asunción Lara Saldaña e Ismael Galarza Gutiérrez.

Gómez Farías, por lo que el Consejo Municipal de Ocampo quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Tula.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

TULA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ALBERTO ROSALES VAZQUEZ	H
CONSEJERO	SELINA RUBI VEGA RIOS	M
CONSEJERO	DAVID DAGOBERTO NAVARRO HERRERA	H
CONSEJERO	LILIANA RODRIGUEZ ROBLES	M
CONSEJERO	OLGA IDALIA CRUZ SALAZAR	M
Suplentes		
CONSEJERO	JOSE LUIS GUERRERO HERNANDEZ	H
CONSEJERO	ESMERALDA GARCIA JUAREZ	M
CONSEJERO	RIGOBERTO MANDUJANO MORALES	H
CONSEJERO	MARIA CRUZ DIAZ	M
CONSEJERO	NUBIA CORAL HERNANDEZ ROJAS	M

Consejos Municipales Electorales que se integraron con los Consejeros Suplentes incompletos y sin lista de reserva

Consejo Municipal de Bustamante

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **12 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Bustamante, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, sin embargo, durante el segundo periodo de recepción no se registró ningún ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 12 aspirantes** registrados en el municipio de Bustamante.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Bustamante, los 12 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 12 aspirantes** en el municipio de Bustamante.

Los 12 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 1 aspirante⁵⁴ no asistió a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 11 ciudadanos**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 11 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Bustamante, 2 de los aspirantes⁵⁵ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 9 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Bustamante, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 9 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Bustamante, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo

⁵⁴ El aspirante que no asistió a la valoración es la C. Zaida Verenice Barrón Álvarez.

⁵⁵ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son los CC. Luis Manuel Vargas Reyna y Ramiro Nava Vázquez.

Municipal son: **Miquihuana**, municipio en donde se contó con sólo 7 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo Municipal de Miquihuana fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes; **Pamillas**, municipio en donde se contó con sólo 9 aspirantes después de todas las etapas, adicionalmente, fue tomado un aspirante correspondiente al municipio de Jaumave para completar este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Pamillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Tula**, en donde se contó con un universo final de 10 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Tula quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Bustamante.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

BUSTAMANTE		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	CHRISTIAN IDALIA GONZALEZ SALAZAR	M
CONSEJERO	ALDO CONTRERAS RIVERA	H
CONSEJERO	ESPERANZA AGUILAR RODRIGUEZ	M
CONSEJERO	VICENTE NAVA VAZQUEZ	H
CONSEJERO	MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO REYNA	M
Suplentes		
CONSEJERO	RAFAEL ANTONIO LOPEZ VARGAS	H
CONSEJERO	MARIA SOSTENES NAVA VAZQUEZ	M
CONSEJERO	ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	H
CONSEJERO	LAURA ALICIA MALDONADO PEREZ	M

Consejo Municipal de Guerrero

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **7 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Guerrero, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 4 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** registrados en el municipio de Guerrero.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Guerrero la totalidad de aspirantes inscritos cumplieron con los requisitos Constitucionales, legales y documentales. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** en el municipio de Guerrero.

Los 11 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **5 aspirantes no asistieron**⁵⁶ a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 6 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 6 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Guerrero, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Consejero Suplente, es decir, **un total de 6 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Guerrero, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Mier**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Mier fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente; y **Nuevo Laredo**, municipio en donde se contó con 35 aspirantes después de todas las etapas, por lo que el Consejo

⁵⁶ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. María de los Dolores González Garza, Enriqueta Martínez Juárez, David Alexis Carrizales García, José Humberto Valadez Muñoz y Vicente Chaires García.

Municipal de Nuevo Laredo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente, lo anterior tomando en cuenta que en el municipio de Nuevo Laredo se deben integrar 4 Órganos Electorales (Consejo Municipal y los Consejos Distritales 01, 02 y 03).

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Guerrero.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

GUERRERO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ROSA MARTHA ALEMAN SALAZAR	M
CONSEJERO	JOSE ARMANDO VILLARREAL HERRERA	H
CONSEJERO	KARLA DENISS VILLARREAL PEÑA	M
CONSEJERO	JOSE EDUARDO COY URBINA	H
CONSEJERO	EVERARDO BARRIENTOS GONZALEZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	JORGE ANTONIO MARTINEZ SERNA	H

Consejo Municipal de Hidalgo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Hidalgo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, sin embargo, durante el segundo periodo de recepción no se registró ningún ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** registrados en el municipio de Hidalgo.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás

documentos, en el municipio de Hidalgo, hubo **2 ciudadanos**⁵⁷ **que no cumplieron** con los requisitos de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado” y “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, respectivamente, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 8 aspirantes** en el municipio de Hidalgo.

Los 8 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 8 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, hubo 1 aspirante⁵⁸ que no se presentó a su entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 7 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Hidalgo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 7 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Hidalgo, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Villagrán**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 5 aspirantes, adicionalmente fueron tomados 2 correspondientes al municipio de Güémez para este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Villagrán fue

⁵⁷ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Manuel Esau Reyes de la Cruz y Marco Antonio Santillán Gutiérrez.

⁵⁸ El aspirante que no asistió a la entrevista es la C. Daniela Franco Alemán.

integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes; **San Carlos**, municipio en donde se contó con 9 aspirantes después de todas las etapas, además, fue tomado 1 aspirante correspondiente al municipio de Padilla para este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de San Carlos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Padilla**, municipio en donde se contó con 12 aspirantes después de todas las etapas, sin embargo, uno de estos fue tomado para completar el Consejo de San Carlos, por lo que el Consejo Municipal de Padilla fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva; y **Güémez**, municipio en donde se contó con 13 aspirantes después de todas las etapas, sin embargo, 2 de estos fueron tomados para completar el Consejo de Villagrán, por lo que el Consejo Municipal de Güémez fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y un integrante en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Hidalgo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

HIDALGO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA	H
CONSEJERO	ALEHLY JESUCITA DE LEON GARZA	M
CONSEJERO	MARCO ANTONIO ESQUIVEL SERRATO	H
CONSEJERO	BLANCA IVETH FRANCO ALEMAN	M
CONSEJERO	ALEJANDRA LAZCANO SERRATO	M
Suplentes		
CONSEJERO	ANDREA GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ	M
CONSEJERO	MA FRANCISCA ANDRADE GUTIERREZ	M

Consejo Municipal de Mainero

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Mainero, esto debido a

que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, sin embargo, durante el segundo periodo de recepción no se registró ningún ciudadano. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** registrados en el municipio de Mainero.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Mainero, hubo **2 ciudadanos**⁵⁹ **que no cumplieron** con los requisitos de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación” y “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación”, respectivamente, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 8 aspirantes** en el municipio de Mainero.

Los 8 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁶⁰ no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 6 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 8 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Mainero, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Consejero Suplente, es decir, **un total de 6 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

⁵⁹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. María Guadalupe Cuevas Martínez y Juvencio Carranza Silva.

⁶⁰ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Leonardo Juárez Martínez y Josefina Salazar Pérez.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Mainero, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Villagrán**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 5 aspirantes, adicionalmente fueron tomados 2 correspondientes al municipio de Güémez para este Consejo, por lo que el Consejo Municipal de Villagrán fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Mainero.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MAINERO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	EUGENIO GONZALEZ CORONA	H
CONSEJERO	LIDIA YARELI TREJO GONZÁLEZ	M
CONSEJERO	JESUS ALEJANDRO GALINDO MARTINEZ	H
CONSEJERO	ESPERANZA RIOS MARTINEZ	M
CONSEJERO	RAMIRO RODRIGUEZ REYNA	H
Suplentes		
CONSEJERO	GLADIS ARACELI ALDAPE LERMA	M

Consejo Municipal de Mier

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **6 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Mier, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 4 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** registrados en el municipio de Mier.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Mier, hubo **1 ciudadano**⁶¹ **que no cumplió** con el requisito de: “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación”, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 9 aspirantes** en el municipio de Mier.

Los 9 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 1 aspirante⁶² no asistió a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 8 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 8 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Mier, 2 de los aspirantes⁶³ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 6 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Mier, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Consejero Suplente, es decir, **un total de 6 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como

⁶¹ El aspirante que no cumplió con los requisitos es la C. Damaris Presas Garces.

⁶² El aspirante que no asistió a la valoración es la C. Verónica Maribel Gallegos Reyes.

⁶³ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son las CC. Anahí Rodríguez Partida y Lesvia Adalgiza Pérez González.

reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Mier, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Miguel Alemán**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Miguel Alemán fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Suplentes; y **Guerrero**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Guerrero fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Mier.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MIER		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ROLANDO MANUEL RAMIREZ MEJIA	H
CONSEJERO	BLANCA ELLA BARRERA HINOJOSA	M
CONSEJERO	LUIS GERARDO MATA ORTIZ	H
CONSEJERO	ADAMINA GRACIELA GUERRA MANCIAS	M
CONSEJERO	KARINA VAZQUEZ GRIMALDO	M
Suplentes		
CONSEJERO	GUSTAVO ADOLFO GARZA GUERRA	H

Consejo Municipal de Miguel Alemán

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **15 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Miguel Alemán.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Miguel Alemán, hubo **1 ciudadano⁶⁴ que no**

⁶⁴ El aspirante que no cumplió con los requisitos es el C. Miguel Ángel Ruíz Salinas.

cumplió con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación” establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 14 aspirantes** en el municipio de Miguel Alemán.

Los 14 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 1 aspirante⁶⁵ no asistió a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 13 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 13 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Miguel Alemán, 4 de los aspirantes⁶⁶ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 9 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Miguel Alemán, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 9 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Miguel Alemán, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo

⁶⁵ El aspirante que no asistió a la valoración es el C. José Santiago Cabrera.

⁶⁶ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son los CC. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Cornelio Garza López, Minerva Yadira González Barrera y Ninet Graciela García García.

Municipal son: **Camargo**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado 1 correspondiente al municipio de Gustavo Díaz Ordaz, por lo que el Consejo Municipal de Camargo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Mier**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Mier fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Miguel Alemán.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MIGUEL ALEMÁN		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO	M
CONSEJERO	LUCIANO COSTILLA PEREZ	H
CONSEJERO	RUTH DIAZ RAMOS	M
CONSEJERO	OTONIEL LOPEZ CASTAÑEDA	H
CONSEJERO	ANDRES ALBERTO CHAPA SALINAS	H
Suplentes		
CONSEJERO	VIRIDIANA PEREZ SANCHEZ	M
CONSEJERO	CONSUELO YANIRE ORTEGA BARRERA	M
CONSEJERO	JOSUE ANTONIO RIOS CASTRO	H
CONSEJERO	SANJUANA IMELDA GAUNA RAMIREZ	M

Consejo Municipal de Miquihuana

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **15 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** registrados en el municipio de Miquihuana.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Miquihuana, los 15 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 15 aspirantes** en el municipio de Miquihuana.

Los 15 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 6 aspirantes⁶⁷ no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 9 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 9 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Miquihuana, 2 de los aspirantes⁶⁸ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 7 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Miquihuana, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 7 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Miquihuana, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Jaumave**, en donde después de todas las etapas se contó con 11 aspirantes, sin embargo, 1 de ellos fue tomado para el Consejo de Palmillas, por lo que el Consejo Municipal de Jaumave fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; **Palmillas**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado uno correspondiente al municipio de

⁶⁷ Los aspirantes que no asistieron a la valoración con los CC. Zaida Ivette Barrón Mejía, Dora Alicia Wario Puente, Elia Martina Ruíz Martínez, Leopoldo Páez González, Juanita Mascorro Verdines y Jaime Rodríguez Chávez.

⁶⁸ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son los CC. Mario Euresti del Valle y José Ramón Guerrero Silva.

Jaumave, por lo que el Consejo Municipal de Palmillas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Bustamante**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Bustamante fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Miquihuana.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MIQUIHUANA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO	H
CONSEJERO	AMERICA AVILA CASTILLO	M
CONSEJERO	MARIA CONCEPCION MARTINEZ GUERRERO	M
CONSEJERO	JAIME GONZALEZ CAPETILLO	H
CONSEJERO	JOSE MELENDEZ CRUZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	ALMA GLORIA ESCOBAR RODRIGUEZ	M
CONSEJERO	ELISA SOTO SEGURA	M

Consejo Municipal de Nuevo Laredo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **38 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Nuevo Laredo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 17 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 55 aspirantes** registrados en el municipio de Nuevo Laredo. Es importante mencionar que en el municipio de Nuevo Laredo se deben integrar un total de 4 Consejos Electorales, un Consejo Municipal y 3 Consejos Distritales.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Nuevo Laredo, hubo **4 ciudadanos⁶⁹ que no cumplieron** con el requisito de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 51 aspirantes** en el municipio de Nuevo Laredo.

Los 51 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 14 aspirantes no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 37 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 37 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁷⁰ no se presentaron a la entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 35 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Nuevo Laredo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Consejero Suplente, es decir, **un total de 6 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva, adicionalmente se tomó en cuenta que además del Consejo Municipal se debían integrar 3 Consejos Distritales en el municipio.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

⁶⁹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Pedro Armando Quijano Amador, Alexis Nolasco Trinidad, Claudia Cecilia Molina Navarro y Carlos Guillermo de la Torre Fuentes.

⁷⁰ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista, son los CC. Julio César Morales Rueda y María Concepción Pérez Alonso.

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Nuevo Laredo, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Guerrero**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Guerrero fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Nuevo Laredo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

NUEVO LAREDO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	NANCY ESTHER RODRIGUEZ SANTOS	M
CONSEJERO	LORENZO JAVIER CRUZ MACHUCA	H
CONSEJERO	BRENDA LUZ RESENDEZ JUAREZ	M
CONSEJERO	ALVARO FRANCISCO GLORIA HINOJOSA	H
CONSEJERO	ADRIAN FIGUEROA GALINDO	H
Suplentes		
CONSEJERO	DORA LUZ GOMEZ SALDIVAR	M

Consejo Municipal de Soto la Marina

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **10 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Soto la Marina, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, sin embargo, durante el segundo periodo de recepción no se inscribió ningún ciudadano.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** registrados en el municipio de Soto la Marina.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran

las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Soto la Marina, los 10 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 10 aspirantes** en el municipio de Soto la Marina.

Los 10 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 10 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Durante la integración del Consejo Municipal de Soto la Marina, 2 de los aspirantes⁷¹ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 8 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Soto la Marina, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 3 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 8 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Soto la Marina, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Casas**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 8 aspirantes, adicionalmente fueron tomados 2 aspirantes correspondientes al municipio de Llera, por lo que el Consejo Municipal de Casas fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

⁷¹ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son las CC. Patricia Ramos García y Ma. Guadalupe Arellano Garza.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Soto la Marina.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

SOTO LA MARINA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	SILVIA GARCIA VASQUEZ	M
CONSEJERO	JUAN JOSE ARREDONDO RAMIREZ	H
CONSEJERO	GABRIEL PERALES CANO	H
CONSEJERO	JOSE JUAN RODRIGUEZ ABUNDIS	H
CONSEJERO	J. CONCEPCION CORDOVA ACUÑA	H
Suplentes		
CONSEJERO	LUIS ALBERTO SALAS RODRIGUEZ	H
CONSEJERO	ROLANDO ESTRADA ZARATE	H
CONSEJERO	JESUS ARELLANO TORRES	H

Consejo Municipal de Villagrán

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **11 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Villagrán, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal, sin embargo, durante el segundo periodo de recepción no se inscribió ningún ciudadano.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** registrados en el municipio de Villagrán.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Villagrán, los 11 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 11 aspirantes** en el municipio de Villagrán.

Los 11 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 3 aspirantes⁷² no asistieron a la valoración, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 8 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 8 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 1 aspirante⁷³ no asistió a su entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 7 aspirantes**.

Durante la integración del Consejo Municipal de Villagrán, 2 de los aspirantes⁷⁴ ya habían sido designados por el Consejo General en dos Procesos Electorales continuos como Consejeros Electorales, por lo que atendiendo a la disposición contenida en el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no fueron tomados en cuenta para la integración final, en ese sentido se tuvo un **universo de 5 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 2 aspirantes del municipio de Güémez fueron enviados al Consejo Municipal de Villagrán, con la finalidad de poder contar con Consejeros Suplentes en dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Villagrán, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 7 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva.

⁷² Los aspirantes que no asistieron a la valoración son las CC. Florentina Larumbe Álvarez, Flor María Echartea Lira y Anira Lorena Lira Cabrera.

⁷³ El aspirante que no asistió a la entrevista es el C. Mario César Huerta González.

⁷⁴ Los aspirantes que se encuentran en este supuesto son los CC. Sergio Benjamín Martínez Valdez y Samira Haydee Sánchez Rodríguez.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Villagrán, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Mainero**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Mainero fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente; **Hidalgo**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 7 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Hidalgo fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes; y **San Carlos**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado 1 correspondiente al municipio de Padilla, por lo que el Consejo Municipal de San Carlos fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Villagrán.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

VILLAGRÁN			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	NANCY ABIGAIL MARTINEZ GARZA	M	
CONSEJERO	JUAN MANUEL CASTILLO GUERRERO	H	
CONSEJERO	LUIS DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ	H	
CONSEJERO	JESUS PONCE CARDENAS	H	
CONSEJERO	SANTIAGO RODRIGUEZ MEDINA	H	
Suplentes			
CONSEJERO	MA CANDELARIA ZUÑIGA BALBOA	M	Aspirante tomado del municipio de Güemez
CONSEJERO	NOE ALEJANDRO SANCHEZ ALVARADO	H	Aspirante tomado del municipio de Güemez

Consejo Municipal de Xicoténcatl

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes se inscribieron un total de **16 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Xicoténcatl, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Municipal.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 3 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 19 aspirantes** registrados en el municipio de Xicoténcatl. Es importante mencionar que en el municipio de Xicoténcatl se deben integrar dos Consejos, el Consejo Municipal Electoral y el Consejo Distrital 16.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Xicoténcatl, los 19 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 19 aspirantes** en el municipio de Xicoténcatl.

Los 19 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁷⁵ no asistieron a la valoración, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 17 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 17 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 1 aspirante⁷⁶ no asistió a su entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 16 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Xicoténcatl, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 3 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 8 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los

⁷⁵ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Nuvia Yesenia Maldonado Navarro y Meivy Elihu Ríos Trejo.

⁷⁶ El aspirante que no asistió a la entrevista es la C. Martha Elena Alanís Rubio.

Consejeros Suplentes y la lista de reserva, adicionalmente se contempló que con el universo de aspirantes debían integrarse dos Consejos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Xicoténcatl, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Municipal son: **Llera**, en donde después de todas las etapas se contó con 14 aspirantes, sin embargo, 2 fueron tomados para el Consejo Municipal de Casas y 2 más para el Consejo Distrital 16, por lo que el Consejo Municipal de Llera fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Gómez Farías**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado 1 aspirante correspondiente al municipio de Ocampo, por lo que el Consejo Municipal de Gómez Farías fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Xicoténcatl.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Municipal, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

XICOTÉNCATL		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ENA LIZETH VILCHIS NIETO	M
CONSEJERO	GABRIEL YASIR MORALES CRUZ	H
CONSEJERO	CARMEN YANETH RAMIREZ AVALOS	M
CONSEJERO	JOSE ALAN LOPEZ NUÑEZ	H
CONSEJERO	AMADO DUQUE PADILLA	H
Suplentes		
CONSEJERO	ANGEL VALENTIN HOY TRUJILLO	H
CONSEJERO	JUAN JOSE CASTRO SEGURA	H
CONSEJERO	YENI GABRIELA GARCIA FACUNDO	M

Distritos Electorales con lista de reserva incompleta

Distrito 01 Nuevo Laredo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Nuevo Laredo, cabecera del Distrito 01, se inscribieron un total de **38 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Nuevo Laredo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 17 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 55 aspirantes** registrados en el municipio de Nuevo Laredo. Es importante mencionar que en el municipio de Nuevo Laredo se deben integrar un total de 4 Consejos Electorales, un Consejo Municipal y 3 Consejos Distritales.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Nuevo Laredo, hubo **4 ciudadanos⁷⁷ que no cumplieron** con el requisito de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 51 aspirantes** en el municipio de Nuevo Laredo.

Los 51 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 14 aspirantes no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 37 aspirantes**.

⁷⁷ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Pedro Armando Quijano Amador, Alexis Nolasco Trinidad, Claudia Cecilia Molina Navarro y Carlos Guillermo de la Torre Fuentes.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 37 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁷⁸ no se presentaron a la entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 35 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 01 de Nuevo Laredo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva, adicionalmente se tomó en cuenta que además del Consejo Distrital 01, se debían integrar otros 3 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 01 está integrado solamente por el municipio de Nuevo Laredo, por lo que atendiendo a lo señalado en los Lineamientos no hay municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes para completar la integración de este Consejo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA	H
CONSEJERO	IRMA ARACELI RAMOS MATA	M
CONSEJERO	HECTOR VALDEZ VALDIVIA	H
CONSEJERO	CARMEN LOPEZ LEPE	M
CONSEJERO	AURELIO BERLANGA MENDOZA	H
Suplentes		

⁷⁸ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista, son los CC. Julio César Morales Rueda y María Concepción Pérez Alonso.

CONSEJERO	MARTHA VIRGINIA GARCIA ALEJANDRO	M
CONSEJERO	NOE SOTO RAMOS	H
CONSEJERO	MANELICK ESLINN GOMEZ NUÑEZ	M
CONSEJERO	LUIS GERARDO CASTAÑON GARZA	H
CONSEJERO	GEORGINA MICHELLE GOMEZ NUÑEZ	M

Distrito 02 Nuevo Laredo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Nuevo Laredo, cabecera del Distrito 02, se inscribieron un total de **38 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Nuevo Laredo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 17 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 55 aspirantes** registrados en el municipio de Nuevo Laredo. Es importante mencionar que en el municipio de Nuevo Laredo se deben integrar un total de 4 Consejos Electorales, un Consejo Municipal y 3 Consejos Distritales.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Nuevo Laredo, hubo **4 ciudadanos⁷⁹ que no cumplieron** con el requisito de: "No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado", establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 51 aspirantes** en el municipio de Nuevo Laredo.

⁷⁹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Pedro Armando Quijano Amador, Alexis Nolasco Trinidad, Claudia Cecilia Molina Navarro y Carlos Guillermo de la Torre Fuentes.

Los 51 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 14 aspirantes no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 37 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 37 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁸⁰ no se presentaron a la entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 35 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 02 de Nuevo Laredo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva, adicionalmente se tomó en cuenta que además del Consejo Distrital 02, se debían integrar otros 3 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 02 está integrado solamente por el municipio de Nuevo Laredo, por lo que atendiendo a lo señalado en los Lineamientos no hay municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes para completar la integración de este Consejo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 02 NUEVO LAREDO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	BERNARDINO AGUILAR CERDA	H

⁸⁰ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista, son los CC. Julio César Morales Rueda y María Concepción Pérez Alonso.

CONSEJERO	MARIA CRISTINA LOBO MACIAS	M
CONSEJERO	JUAN CARLOS VELAZQUEZ IBARRA	H
CONSEJERO	GIOVANNA ANAHI CELESTINO RODRIGUEZ	M
CONSEJERO	MARTIN SOTO BAUTISTA	H

Suplentes

CONSEJERO	MARIA DEL SOCORRO NIÑO MORALES	M
CONSEJERO	BRAULIO IVAN GOMEZ TELLEZ	H
CONSEJERO	BLANCA DYANIRA CÁRDENAS GÓMEZ	M
CONSEJERO	MIGUEL ANGEL SANTOS SALAZAR	H
CONSEJERO	MAGDALENA MOJICA MOYA	M

Distrito 04 Reynosa

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Reynosa, cabecera del Distrito 04, se inscribieron un total de **58 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Reynosa, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, en este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 18 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 76 aspirantes** registrados en el municipio de Reynosa. Cabe hacer mención que en el municipio de Reynosa se deben integrar 5 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y los Consejos Distritales 04, 05, 06 y 07.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Reynosa, hubo **3 ciudadanos⁸¹ que no cumplieron** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los

⁸¹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Laura Esther Benites Betancourt, Ernesto Elizalde Martín y Bárbara Irais García Zapata.

órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación” y “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 73 aspirantes** en el municipio de Reynosa.

Los 73 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **19 aspirantes⁸² no asistieron** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 54 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 54 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, hubo 2 aspirantes⁸³ que no asistieron a la entrevista, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 52 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Reynosa fue enviado al Consejo Municipal de Río Bravo, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 04, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una

⁸² Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Justo Palomares Vaca, Joshua Javier Rosas Vincent, Gloydy Elena Guerra Leal, Ana Edith Reyes Bailón, Alondra de Jesús Leyva Garduño, Juan José Rodríguez Valles, Abelina Hernández de la Garza, Aaron Pérez Gómez, Adriana Reyes Juárez, Yesicca Yomara Lozano García, Gabriela Ku Chagoya, Viviana Elizabeth Saucedo Hernández, Tomas Ivan Valle Salinas, Luisa Mariana Triana Escamilla, José Francisco de la Cruz, Reyna Reyes Ortiz, Beatriz Esther Rocha Méndez, Jesús Ávila Durán y Alberto González Muñoz.

⁸³ ⁸³ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista son los CC. Fabián de la Garza Adame y Francisco Javier Elizalde Padrón.

lista de reserva y tomando en cuenta que en el municipio de Reynosa se deben integrar un total 5 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 04 está integrado solamente por el municipio de Reynosa, por lo que atendiendo a lo señalado en los Lineamientos no hay municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes para completar la integración de este Consejo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 04 REYNOSA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ROBERTO ULISES BLANCO MOLINA	H
CONSEJERO	EDITH YOLENA GUTIÉRREZ OLAZARAN	M
CONSEJERO	MOISES BAUTISTA PEREZ	H
CONSEJERO	SOCORRO HERNANDEZ DOMINGUEZ	M
CONSEJERO	PEDRO SALINAS GOMEZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	ZAI MIGDALIA ZAMORA TORRES	M
CONSEJERO	RIGOBERTO HERNANDEZ VILLALOBOS	H
CONSEJERO	DULCE VIRGINIA ZAMANIEGO MARTINEZ	M
CONSEJERO	LUIS MANUEL GRANADOS OLVERA	H
CONSEJERO	ELSA NANCY TORCIDA GARZA	M
RESERVA	FRANCISCO PUENTE PINEDA	H

Distrito 05 Reynosa

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Reynosa, cabecera del Distrito 05, se inscribieron un total de **58 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en

diversos municipios, entre ellos Reynosa, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, en este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 18 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 76 aspirantes** registrados en el municipio de Reynosa. Cabe hacer mención que en el municipio de Reynosa se deben integrar 5 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y los Consejos Distritales 04, 05, 06 y 07.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Reynosa, hubo **3 ciudadanos⁸⁴ que no cumplieron** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación” y “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 73 aspirantes** en el municipio de Reynosa.

Los 73 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **19 aspirantes⁸⁵ no asistieron** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 54 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 54 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y**

⁸⁴ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Laura Esther Benites Betancourt, Ernesto Elizalde Martín y Bárbara Irais García Zapata.

⁸⁵ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Justo Palomares Vaca, Joshua Javier Rosas Vincent, Gloyd Elena Guerra Leal, Ana Edith Reyes Bailón, Alondra de Jesús Leyva Garduño, Juan José Rodríguez Valles, Abelina Hernández de la Garza, Aaron Pérez Gómez, Adriana Reyes Juárez, Yesicca Yomara Lozano García, Gabriela Ku Chagoya, Viviana Elizabeth Saucedo Hernández, Tomas Ivan Valle Salinas, Luisa Mariana Triana Escamilla, José Francisco de la Cruz, Reyna Reyes Ortiz, Beatriz Esther Rocha Méndez, Jesús Ávila Durán y Alberto González Muñoz.

entrevistas, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, hubo 2 aspirantes⁸⁶ que no asistieron a la entrevista, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 52 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Reynosa fue enviado al Consejo Municipal de Río Bravo, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 05, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en cuenta que en el municipio de Reynosa se deben integrar un total 5 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 05 está integrado solamente por el municipio de Reynosa, por lo que atendiendo a lo señalado en los Lineamientos no hay municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes para completar la integración de este Consejo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 05 REYNOSA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	H

⁸⁶ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista son los CC. Fabián de la Garza Adame y Francisco Javier Elizalde Padrón.

CONSEJERO	CARMELA DUARTE SILLAS	M
CONSEJERO	JOSUE ALEJANDRO RODRIGUEZ CAZARES	H
CONSEJERO	LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ	M
CONSEJERO	GILBERTO DEL ANGEL LOPEZ MORENO	H

Suplentes

CONSEJERO	SORAYDA IBARRA SALAS	M
CONSEJERO	JUAN MIGUEL LOMELI GUTIERREZ	H
CONSEJERO	MARIA DE LOURDES GARCIA ALVAREZ	M
CONSEJERO	ALBERTO BECERRA RODRIGUEZ	H
CONSEJERO	SUSANA SUAREZ MENDOZA	M

Distrito 06 Reynosa

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Reynosa, cabecera del Distrito 06, se inscribieron un total de **58 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Reynosa, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, en este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 18 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 76 aspirantes** registrados en el municipio de Reynosa. Cabe hacer mención que en el municipio de Reynosa se deben integrar 5 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y los Consejos Distritales 04, 05, 06 y 07.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Reynosa, hubo **3 ciudadanos⁸⁷ que no cumplieron** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los

⁸⁷ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Laura Esther Benites Betancourt, Ernesto Elizalde Martín y Bárbara Irais García Zapata.

órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación” y “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 73 aspirantes** en el municipio de Reynosa.

Los 73 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **19 aspirantes⁸⁸ no asistieron** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 54 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 54 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, después de esto, hubo 2 aspirantes⁸⁹ que no asistieron a la entrevista, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 52 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Reynosa fue enviado al Consejo Municipal de Río Bravo, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 06, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en

⁸⁸ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Justo Palomares Vaca, Joshua Javier Rosas Vincent, Glody Elena Guerra Leal, Ana Edith Reyes Bailón, Alondra de Jesús Leyva Garduño, Juan José Rodríguez Valles, Abelina Hernández de la Garza, Aaron Pérez Gómez, Adriana Reyes Juárez, Yesicca Yomara Lozano García, Gabriela Ku Chagoya, Viviana Elizabeth Saucedo Hernández, Tomas Ivan Valle Salinas, Luisa Mariana Triana Escamilla, José Francisco de la Cruz, Reyna Reyes Ortiz, Beatriz Esther Rocha Méndez, Jesús Ávila Durán y Alberto González Muñoz.

⁸⁹ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista son los CC. Fabián de la Garza Adame y Francisco Javier Elizalde Padrón.

cuenta que en el municipio de Reynosa se deben integrar un total 5 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 06 está integrado solamente por el municipio de Reynosa, por lo que atendiendo a lo señalado en los Lineamientos no hay municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes para completar la integración de este Consejo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 06 REYNOSA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERNANDEZ	M
CONSEJERO	GERMAN BARRERA PEÑA	H
CONSEJERO	ISELA CONTRERAS SALAS	M
CONSEJERO	JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA	H
CONSEJERO	ITZEL CHAVEZ SANCHEZ	M
Suplentes		
CONSEJERO	GUILLERMO BERMUDEZ DAVILA	H
CONSEJERO	MARIA DE LOURDES SALINAS ALVA	M
CONSEJERO	CESAR MUÑOZ CRUZ	H
CONSEJERO	ALONDRA YAZMIN VAZQUEZ YAÑEZ	M
CONSEJERO	EDY JAZIEL JARAMILLO PACHECO	H

Distrito 07 Reynosa

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Reynosa, cabecera del Distrito 07, se inscribieron un total de **58**

ciudadanos. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Reynosa, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, en este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 18 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 76 aspirantes** registrados en el municipio de Reynosa. Cabe hacer mención que en el municipio de Reynosa se deben integrar 5 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y los Consejos Distritales 04, 05, 06 y 07.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Reynosa, hubo **3 ciudadanos⁹⁰ que no cumplieron** con el requisito de: “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación” y “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 73 aspirantes** en el municipio de Reynosa.

Los 73 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **19 aspirantes⁹¹ no asistieron** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 54 aspirantes.**

⁹⁰ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Laura Esther Benites Betancourt, Ernesto Elizalde Martín y Bárbara Irais García Zapata.

⁹¹ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Justo Palomares Vaca, Joshua Javier Rosas Vincent, Gloidy Elena Guerra Leal, Ana Edith Reyes Bailón, Alondra de Jesús Leyva Garduño, Juan José Rodríguez Valles, Abelina Hernández de la Garza, Aaron Pérez Gómez, Adriana Reyes Juárez, Yesicca Yomara Lozano García, Gabriela Ku Chagoya, Viviana Elizabeth Saucedo Hernández, Tomas Ivan Valle Salinas, Luisa

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 54 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, hubo 2 aspirantes⁹² que no asistieron a la entrevista, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 52 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 1 aspirante del municipio de Reynosa fue enviado al Consejo Municipal de Río Bravo, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 07, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en cuenta que en el municipio de Reynosa se deben integrar un total 5 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 07 está integrado solamente por el municipio de Reynosa, por lo que atendiendo a lo señalado en los Lineamientos no hay municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes para completar la integración de este Consejo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

Mariana Triana Escamilla, José Francisco de la Cruz, Reyna Reyes Ortiz, Beatriz Esther Rocha Méndez, Jesús Ávila Durán y Alberto González Muñoz.

^{92 92} Los aspirantes que no asistieron a la entrevista son los CC. Fabián de la Garza Adame y Francisco Javier Elizalde Padrón.

DISTRITO 07 REYNOSA		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	MARIA IRENE CAMPOS ALMODOVAR	M
CONSEJERO	AMADO LINCE LOZANO	H
CONSEJERO	JORGE ALBERTO CERECEDO GUERRERO	H
CONSEJERO	ANA CRISTINA DE LEON GUAJARDO	M
CONSEJERO	JOSE GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ	H
Suplentes		
CONSEJERO	MARIA ELSA GARCIA MOLINA	M
CONSEJERO	CHRISTIAN EMMANUEL CAMPOS RODRIGUEZ	H
CONSEJERO	RAFAEL ALEJANDRO NIEVES COLION	H
CONSEJERO	NADIA DEL CARMEN GARCIA VELAZQUEZ	M
CONSEJERO	SERVANDO RAMON RAMOS CASTRO	H

Distrito 08 Río Bravo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Río Bravo, cabecera del Distrito 08, se inscribieron un total de **17 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Río Bravo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, en este sentido, durante el segundo periodo de recepción se registraron 8 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 25 aspirantes** registrados en el municipio de Río Bravo. Cabe hacer mención que en el municipio de Río Bravo se deben integrar 2 Órganos Electorales, un Consejo Municipal y el Consejo Distrital 08.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás

documentos, en el municipio de Río Bravo, hubo **5 ciudadanos**⁹³ **que no cumplieron** con el requisito de: “No presentó comprobante de domicilio, correspondiente al municipio que participa” y “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, respectivamente, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 20 aspirantes** en el municipio de Río Bravo.

Los 20 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **1 aspirante**⁹⁴ **no asistió** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 19 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 19 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 08 de Río Bravo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar una lista de reserva y tomando en cuenta que además del Consejo Distrital, se debía integrar un Consejo Municipal.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, se podrán tomar aspirantes de municipios cercanos siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito electoral, en este sentido, el Distrito 08 está integrado solamente por los municipios de Reynosa y Río Bravo, por lo que se podrían tomar aspirantes solamente del municipio de Reynosa, sin embargo, en el municipio de Reynosa se tuvo un universo total de 52 aspirantes, 1 de ellos fue tomado para completar la

⁹³ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Julio César Moreno Espitia, Luis Gilberto Rivas Mansilla, Edgar Eradio Calvillo Huereca, Liliana Berenice Villa Quintero y Damayanti Alvizo Castro.

⁹⁴ El aspirante que no asistió a la valoración es la C. Raishha Magdalena Nacienceno Alemán.

integración del Consejo Municipal de Río Bravo, por lo que con los 51 aspirantes restantes de deben integrar 4 Consejos Distritales y 1 Consejo Municipal. Por lo anterior, no existen más municipios de los cuales se puedan tomar aspirantes con la finalidad de completar la integración del Consejo Distrital 08.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 08 RÍO BRAVO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	JESUS FRANCISCO GARZA ALVARADO	H
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRIGUEZ	M
CONSEJERO	JOSE RICARDO MORENO MARTINEZ	H
CONSEJERO	KARINA GUADALUPE RODRIGUEZ LANDAVERDE	M
CONSEJERO	OLGA LIDIA CARRIZALES HERNANDEZ	M
Suplentes		
CONSEJERO	MARGARITO JAVIER QUEVEDO LOPEZ	H
CONSEJERO	ELIZABETH GONZALEZ RUIZ	M
CONSEJERO	ROBERTO CARLOS PADILLA JUAREZ	H
CONSEJERO	SANJUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES	M
CONSEJERO	EDUARDO ENRIQUE LOPEZ MONTES	H

Distrito 16 Xicoténcatl

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Xicoténcatl, cabecera del Distrito 16, se inscribieron un total de **16 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Xicoténcatl, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital.

En este sentido, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 3 ciudadanos. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 19 aspirantes** registrados en el municipio de Xicoténcatl. Es importante mencionar que en el municipio de Xicoténcatl se deben integrar dos Consejos, el Consejo Municipal Electoral y el Consejo Distrital 16.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Xicotécatl, los 19 aspirantes cumplieron con los requisitos. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 19 aspirantes** en el municipio de Xicotécatl.

Los 19 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes⁹⁵ no asistieron a la valoración, por lo que una vez concluida esta etapa se tuvo un **universo de 17 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 17 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral, en este sentido, 1 aspirante⁹⁶ no asistió a su entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 16 aspirantes**.

Adicionalmente y atendiendo a lo dispuesto en el Numeral III, inciso h) de los Lineamientos, en cuanto a que, “se podrá designar ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva”, 2 aspirantes del municipio de Llera fueron enviados al Consejo Distrital 16 de Xicotécatl, con la finalidad de poder integrar dicho Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 16 de Xicotécatl, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 10 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de la lista de reserva, adicionalmente se contempló que con el universo de aspirantes debían integrarse dos Consejos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como

⁹⁵ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Nuvia Yesenia Maldonado Navarro y Meivy Elihu Ríos Trejo.

⁹⁶ El aspirante que no asistió a la entrevista es la C. Martha Elena Alanís Rubio.

reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Xicoténcatl, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Distrital son: **Llera**, en donde después de todas las etapas se contó con 14 aspirantes, sin embargo, 2 fueron tomados para el Consejo Municipal de Casas y 2 más para el Consejo Distrital 16, por lo que el Consejo Municipal de Llera fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes; y **Gómez Farías**, en donde después de todas las etapas se contó con sólo 9 aspirantes, adicionalmente fue tomado 1 aspirante correspondiente al municipio de Ocampo, por lo que el Consejo Municipal de Gómez Farías fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Xicoténcatl.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 16 XICOTÉNCATL			
Cargo	Nombre	Género	Observaciones
Propietarios			
PRESIDENTE	DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA	M	
CONSEJERO	BLAS TURRUBIATES MORALES	H	
CONSEJERO	CLAUDIA LORENA GOMEZ CORDOVA	M	
CONSEJERO	ARMANDO CASTRO SEGURA	H	
CONSEJERO	NORMA FRANCISCA AVALOS RODRIGUEZ	M	
Suplentes			
CONSEJERO	MARTHA ILIANA VILCHIS NIETO	M	
CONSEJERO	ROBERTO BARAJAS GARCIA	H	
CONSEJERO	MARIA DEL SOL SANCHEZ CASTILLO	M	
CONSEJERO	LETICIA GUADALUPE VAZQUEZ PATIÑO	M	Aspirante tomado del municipio de Llera
CONSEJERO	JUAN JAIME CASTRO RODRÍGUEZ	H	Aspirante tomado del municipio de Llera

Distrito 17 El Mante

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de El Mante, cabecera del Distrito 17, se inscribieron un total de **34 ciudadanos**. Derivado de esto, se tuvo un **universo de 34 aspirantes** registrados en el municipio de El Mante. Es importante mencionar que en este municipio se debían integrar 2 Consejos, el Municipal y el Consejo Distrital 17.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de El Mante, hubo **5 ciudadanos⁹⁷ que no cumplieron** con los requisitos de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, “No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación”, “No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los últimos tres años anteriores a la designación”, “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado” y “No presentó original del Acta de Nacimiento”, establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 29 aspirantes** en el municipio de El Mante.

Los 29 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, **7 aspirantes no asistieron⁹⁸** a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa se tuvo **un universo de 22 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 22 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la valoración de conocimientos en materia electoral.

⁹⁷ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos, son los CC. Noé Avilés Velasco, Hugo Francisco Ilizaliturri Adame, José Concepción Bonilla Esparza, Liliana Hernández Vite y Sandra Chávez Morales.

⁹⁸ Los aspirantes que no asistieron a la valoración son los CC. Edgar Francisco Martínez González, Lucio Martínez Rentería, Norma Silvia Acosta Guerrero, Juan Enrique Barrón Castillo, Lidia Martínez López, Julio César Juárez Murga y José Alfredo Garibaldi Maldonado.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 17 de El Mante, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 1 integrante en la lista de reserva, es decir, **un total de 11 integrantes**, lo anterior, debido a que también se debía integrar el Consejo Municipal, por lo que se utilizaron la mitad de los aspirantes del municipio para el Consejo Distrital.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a El Mante, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Distrital son: **González**, en donde después de todas las etapas se contó con un universo de 12 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de González quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios, 5 Suplentes y dos integrantes en lista de reserva.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que El Mante.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 17 MANTE		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	HECTOR RODRIGUEZ BALDERAS	H
CONSEJERO	JUANA IMELDA MARTINEZ ZAVALA	M
CONSEJERO	JUAN CARLOS CAPISTRAN RUEDA	H
CONSEJERO	MARTHA GUADALUPE AVILES ACUÑA	M
CONSEJERO	SALVADOR GARCIA PONCE	H
Suplentes		
CONSEJERO	FERNANDO GONZALEZ MIRANDA	H
CONSEJERO	LUZ MARIA HERNANDEZ RANGEL	M
CONSEJERO	SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ CEPEDA	H
CONSEJERO	PEDRO GUEVARA CARDENAS	H
CONSEJERO	EDGAR YOAN MATA LARA	H
RESERVA	JOSE SAID RAMIREZ DAVID	H

Consejos Distritales con Consejeros Suplentes y lista de reserva incompleta

Distrito 03 Nuevo Laredo

Durante el periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, en el municipio de Nuevo Laredo, cabecera del Distrito 03, se inscribieron un total de **38 ciudadanos**. Derivado de esto, la Comisión de Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/COE-01/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro en diversos municipios, entre ellos Nuevo Laredo, esto debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de aspirantes que permitieran la adecuada integración del Consejo Distrital, durante el segundo periodo de recepción se inscribieron un total de 17 ciudadanos.

Derivado de esto, se tuvo un **universo de 55 aspirantes** registrados en el municipio de Nuevo Laredo. Es importante mencionar que en el municipio de Nuevo Laredo se deben integrar un total de 4 Consejos Electorales, un Consejo Municipal y 3 Consejos Distritales.

Luego de la etapa de revisión de expedientes por parte de este Órgano Superior de Dirección y del periodo establecido para que las y los aspirantes subsanaran las posibles omisiones durante la entrega de las cédulas de registro y demás documentos, en el municipio de Nuevo Laredo, hubo **4 ciudadanos⁹⁹ que no cumplieron** con el requisito de: “No presentó original de la Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento respectivo, en la que se indique que por lo menos tiene 3 años de residir en el Estado”, establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria respectiva. Por lo anterior, luego de la etapa de cumplimiento de requisitos, se tuvo un **universo de 51 aspirantes** en el municipio de Nuevo Laredo.

Los 51 aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales fueron convocados para la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 14 aspirantes no asistieron a dicha valoración, por lo que al concluir esta etapa, se tuvo un **universo de 37 aspirantes**.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral III, inciso f) de los Lineamientos, **fueron convocados los 37 aspirantes a la etapa de Valoración curricular y entrevistas**, siendo aquellos que obtuvieron las calificaciones más altas en la

⁹⁹ Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos son los CC. Pedro Armando Quijano Amador, Alexis Nolasco Trinidad, Claudia Cecilia Molina Navarro y Carlos Guillermo de la Torre Fuentes.

valoración de conocimientos en materia electoral, sin embargo, 2 aspirantes¹⁰⁰ no se presentaron a la entrevista, por lo que al concluir esta etapa se tuvo un **universo de 35 aspirantes**.

Por lo antes expuesto, el Consejo Distrital 03 de Nuevo Laredo, fue integrado con 5 Consejeros Propietarios y 4 Consejeros Suplentes, es decir, **un total de 9 integrantes**, lo anterior, debido a que no se contó con más ciudadanos en el municipio que pudieran ser tomados en cuenta para integrar la totalidad de los Consejeros Suplentes y la lista de reserva, adicionalmente se tomó en cuenta que además del Consejo Distrital 03, se debían integrar otros 3 Órganos Electorales.

De esta manera, podemos concluir, que es materialmente imposible completar la totalidad de lista de reserva, adicionalmente no hay aspirantes designados como reserva en municipios vecinos que se pudieran tomar en cuenta para la integración de este Consejo, de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, los municipios cercanos a Nuevo Laredo y que pertenezcan al mismo distrito electoral, de donde se pudieran tomar aspirantes para completar este Consejo Distrital son: **Guerrero**, en donde después de todas las etapas se contó con un universo de 6 aspirantes, por lo que el Consejo Municipal de Guerrero quedó integrado con 5 Consejeros Propietarios y 1 Suplente.

En este sentido, es evidente que los municipios cercanos de los cuales se pudieran tomar aspirantes, se encuentran en la misma situación que Nuevo Laredo.

Cabe hacer mención, que la integración de este Consejo Distrital, se realizó de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO		
Cargo	Nombre	Género
Propietarios		
PRESIDENTE	ALVARO ZAVALA ORTEGON	H
CONSEJERO	ANA LAURA RODRIGUEZ SANCHEZ	M
CONSEJERO	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR	H
CONSEJERO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ	M
CONSEJERO	DORA HILDA HERNANDEZ ALVARADO	M

¹⁰⁰ Los aspirantes que no asistieron a la entrevista, son los CC. Julio César Morales Rueda y María Concepción Pérez Alonso.

Suplentes

CONSEJERO	JOSE SOTERO CASTAÑON GARCIA	H
CONSEJERO	SHULAMIS GONZALEZ MALDONADO	M
CONSEJERO	JORGE GOMEZ HERNANDEZ	H
CONSEJERO	ODRA ROCIO REYES BENAVIDES	M

En conclusión podemos determinar que esta Autoridad Electoral con la designación de los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales así como las listas de reserva, realizó las acciones necesarias para garantizar la integración, funcionamiento y operación de los órganos desconcentrados del Instituto.

Lo anterior es así, porque como ya se explicó detalladamente en cada caso en concreto, la Comisión de Organización Electoral mediante Acuerdo, amplió el plazo establecido en la Convocatoria para la recepción de solicitudes de las y los aspirantes en 30 municipios del Estado.

Una vez desarrolladas cada una de las etapas previstas en los Lineamientos y Convocatoria, se garantizó una designación equilibrada, completando los Consejos Municipales y Distritales con perfiles que cumpliendo con los requisitos legales son vecinos de otros municipios dentro del mismo distrito, tal como se explicó en cada caso, dichos movimientos se pueden sintetizar de la siguiente forma:

Aspirante	Municipio de Origen	Municipio destino
José Luis Peña Chávez	Gustavo Díaz Ordaz	Camargo
Consuelo Herrera Montoya	Llera	Casas
Rosa Elena Solís Cano	Llera	Casas
Leticia Guadalupe Vázquez Patiño	Llera	Xicoténcatl (Distrito 16)
Juan Jaime Castro Rodríguez	Llera	Xicoténcatl (Distrito 16)
Fabián Rocha Sotelo	Ocampo	Gómez Farías
Cristina Cárdenas Esquivel	Antiguo Morelos	Nuevo Morelos
Edgar Jesús Tavares Hernández	Antiguo Morelos	Nuevo Morelos
Carlos Enrique Olvera González	Antiguo Morelos	Nuevo Morelos
Jesús Vicencio Aldana	Jaumave	Palmillas

Jorge Alberto Garcia Xx	Reynosa	Río Bravo
Maricruz Reta Hernández	Padilla	San Carlos
Hortencia Tinajero Castillo	Burgos	San Nicolás
Silvia Pérez De León	Burgos	San Nicolás
Ma. Candelaria Zúñiga Balboa	Güémez	Villagrán
Noe Alejandro Sánchez Alvarado	Güémez	Villagrán

MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE QUE SE TRATE

V.- Por último, de conformidad a lo establecido en el inciso **h) Integración y aprobación de las propuestas definitivas** de los Lineamientos en donde se establece que en los casos donde no existan candidatos probables en el mismo Municipio o Distrito Local, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos y que se encuentren dentro del mismo Distrito Electoral, que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes y lista de reserva; en los casos necesarios se convocará a las etapas de valoración curricular y entrevista a aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a éstas.

En este sentido, en los municipios de **Abasolo, Antiguo Morelos y Llera** hubo aspirantes que asistieron a la valoración de conocimientos en materia electoral, pero que no fueron convocados a entrevista debido a que ya se contaba con la cantidad de 14 aspirantes, tal como está señalado en los Lineamientos y en la Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

Municipio	Aspirantes que no fueron convocados a entrevista	
	Folio	Nombre
Abasolo	ABA-016-04	SANJUANITA CASTILLO ROCHA ¹⁰¹
	ABA-013-04	CECILIA BERENICE SALAZAR ALANIS ¹⁰²
	ABA-009-04	JOSE LUIS CASTILLO ROCHA ¹⁰³

¹⁰¹ Esta aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 22 puntos.

¹⁰² Esta aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 19 puntos.

¹⁰³ Este aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 16 puntos.

Antiguo Morelos	ANT-011-05	BRUNO EDUARDO TINAJERO REYES ¹⁰⁴
	ANT-007-05	ERIKA PATRICIA ROSAS PEREZ ¹⁰⁵
Llera	LLE-004-01	KARLA VALERIA MONTELONGO SOLIS ¹⁰⁶
	LLE-014-01	TANIA ESTEPHANIA AMARO PEÑA ¹⁰⁷

Por lo anterior, una vez agotado todo el procedimiento descrito en el inciso h) de los Lineamientos y con la finalidad de integrar a estos aspirantes a otros Consejos Municipales, como una medida adicional de este Consejo General y así contar con integraciones de Consejos Electorales completas, resulta procedente integrarlos a los municipios siguientes:

Municipio de Origen	Cantidad de aspirantes	Municipio a donde se envían	Observaciones
Abasolo	3	Hidalgo	El Consejo Municipal de Hidalgo se integró con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes, por lo que al enviar los 3 aspirantes correspondientes al municipio de Abasolo a este Consejo, quedará integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.
Antiguo Morelos	2	Xicoténcatl	El Consejo Municipal de Xicoténcatl se integró con 5 Consejeros Propietarios y 3 Suplentes, por lo que al enviar los dos aspirantes de Antiguo Morelos a este Consejo, quedará integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes.
Llera	2	Bustamante y Miquihuana	El Consejo Municipal de Bustamante se integró con 5 Consejeros Propietarios y 4 Suplentes, por lo que 1 de los aspirantes correspondientes a Llera se enviará a este Consejo con la finalidad de que quede integrado con 5 Consejeros Propietarios y 5 Suplentes. Por otro lado, el Consejo Municipal de Miquihuana está integrado con 5 Consejeros Propietarios y 2 Suplentes, por lo que al tomar el aspirante restante del municipio de Llera, el Consejo Municipal de Miquihuana quedará integrado con 5

¹⁰⁴ Este aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 20 puntos.

¹⁰⁵ Esta aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 23 puntos.

¹⁰⁶ Esta aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 20 puntos.

¹⁰⁷ Esta aspirante obtuvo una puntuación en la valoración de conocimientos en materia electoral de 19 puntos.

			Consejeros Propietarios y 3 Suplentes.
--	--	--	--

Por cuanto hace a los municipios de **Aldama, Cd. Madero, Tampico y Victoria**, también hubo aspirantes que asistieron a la valoración de conocimientos en materia electoral, pero que no fueron convocados a la etapa de entrevistas en virtud de que ya se contaba con la cantidad de 14 aspirantes por Consejo a integrar tal como lo establecen los Lineamientos, al respecto resulta necesario señalar lo siguiente:

Aldama: En este municipio hubo 1 aspirante que no fue convocado a entrevista, en razón de que tanto el Consejo Municipal de Aldama como el Consejo Distrital 18, el cual pertenece a este municipio, fueron integrados en su totalidad. Es de referir, que el aspirante del municipio en comento, no puede ser considerado para integrar algún Consejo Electoral en un municipio vecino debido a que estos no pertenecen al mismo Distrito; lo anterior de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.

Cd. Madero: En este municipio hubo 7 aspirantes que no fueron convocados a entrevista, en razón de que tanto el Consejo Municipal de Cd. Madero como el Consejo Distrital 20, el cual pertenece a este municipio, fueron integrados en su totalidad. Es de referir, que los aspirantes del municipio en comento, no pueden ser considerados para integrar algún Consejo Electoral en un municipio vecino debido a que estos no pertenecen al mismo Distrito; lo anterior de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.

Tampico: En este municipio hubo 6 aspirantes que no fueron convocados a entrevista, en razón de que tanto el Consejo Municipal de Tampico como los Consejos Distritales 21 y 22, pertenecientes a este municipio, fueron integrados en su totalidad. Es de referir, que los aspirantes del municipio en comento, no pueden ser considerados para integrar algún Consejo Electoral en un municipio vecino

debido a que estos no pertenecen al mismo Distrito; lo anterior de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.

Victoria: En este municipio hubo 46 aspirantes que no fueron convocados a entrevista, en razón de que tanto el Consejo Municipal de Victoria como los Consejos Distritales 14 y 15, pertenecientes a este municipio, fueron integrados en su totalidad. Es de referir, que los aspirantes del municipio en comento, no pueden ser considerados para integrar algún Consejo Electoral en un municipio vecino debido a que estos no pertenecen al mismo Distrito; lo anterior de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.

Es importante mencionar, que los municipios a los que se están integrando estos aspirantes pertenecen al mismo distrito electoral local, tal como lo señala el inciso h) de los Lineamientos, asimismo, se está considerando integrar a los aspirantes antes mencionados a aquellos Consejos en donde hacen falta Consejeros Suplentes, dándoles preferencia sobre los que sólo tienen incompleta la lista de reserva.

Cabe advertir, que con la finalidad de completar las suplencias de los municipios correspondientes a Hidalgo, Xicoténcatl, Bustamante y Miquihuana pertenecientes a los distritos electorales 13 con cabecera en San Fernando y 16 con cabecera en Xicoténcatl, respectivamente, con fundamento en el inciso h) de los Lineamientos, que a la letra señalan:

“En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate”.

Lo anterior, toda vez que los perfiles que completarán las suplencias de los Consejos Municipales antes mencionados han cumplido con los requisitos constitucionales, legales y documentales, no es necesario agotar la etapa de entrevista que prevén los propios Lineamientos, en razón de que dichos perfiles ya sustentaron una evaluación en torno a conocimientos electorales, además de que se cuenta con una valoración curricular de los mismos y no existe una competencia como tal para poderse integrar al Consejo de que se trate pues todos son designados como Consejeros Electorales Suplentes, por lo anterior, resultan ser perfiles idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Suplentes, en los términos siguientes:

Consejo Municipal	Aspirantes que se integran como Consejeros Suplentes
Bustamante	Karla Valeria Montelongo Solís
Hidalgo	José Luis Castillo Rocha
	Sanjuanita Castillo Rocha
	Cecilia Berenice Salazar Alanís
Miquihuana	Tania Estephania Amaro Peña
Xicoténcatl	Bruno Eduardo Tinajero Reyes
	Erika Patricia Rosas Pérez

Cabe señalar que, bajo los principios de austeridad y racionalidad del gasto público, realizar entrevistas a dichos aspirantes conllevaría un gasto innecesario que no abonaría a los principios antes mencionados, además que se erogaría recursos no previstos, ya que para el desarrollo de esta actividad se debe de realizar una logística adecuada, lo que implica la participación de diversas áreas del Instituto, y que no garantizaría la participación de los aspirantes que se llamen, máxime cuando ya se mencionó que sería para integrar las vacantes de Consejeros suplentes.

Es de resaltar que este Consejo General convocó a las y los ciudadanos del Estado para participar en el procedimiento para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral 2018-2019, y de conformidad a las etapas de la convocatoria se analizaron los requisitos y perfiles de todos y cada uno de los aspirantes, por lo que, los que cumplieron con cada una de las etapas del procedimiento en mención fueron considerados idóneos y ya integran un Consejo Electoral, en razón de lo anterior, no se cuenta con más aspirantes para integrar las vacantes existentes en los Consejos Electorales, que si bien se encuentran debidamente conformados por Consejeros Propietarios, existen vacantes en suplencias y en lista de reserva, como ya se ha precisado detalladamente en el cuerpo del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en la Sentencia dictada dentro del expediente TE-RAP-63/2018 y su acumulado TE-RAP-64/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la imposibilidad material para integrar la totalidad de las listas de Consejeros Suplentes y las listas de reserva en los Consejos Municipales Electorales de Guerrero, Mainero, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Soto la Marina y Villagrán, así como en el Consejo Distrital 03 de Nuevo Laredo, en términos de los considerandos IV y V del presente Acuerdo

SEGUNDO.- Se determina la imposibilidad material para integrar la totalidad de las listas de reserva en los Consejos Municipales Electorales de Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, El Mante, Méndez, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Tula y Xicoténcatl, así como en los Consejos Distritales 01 y 02 de Nuevo Laredo; 04, 05, 06 y 07 de Reynosa; 08 de Río Bravo; 16 de Xicoténcatl; y 17 de El Mante, en términos de los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Suplentes en los Consejos Municipales Electorales de Bustamante, Hidalgo, Miquihuana y Xicoténcatl, en términos del considerando V del presente Acuerdo, debiéndose expedir los nombramientos respectivos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representantes ante el Consejo General del IETAM.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de Hidalgo, Xicoténcatl, Bustamante y Miquihuana, adoptando las medidas para su cumplimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para los efectos precisados en la Sentencia dictada el 29 de enero del año en curso, dentro del expediente TE-RAP-63/2018 y su acumulado TE-RAP-64/2018.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 05, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 08 DE FEBRERO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA